

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Juan Carlos Peinado García, Secretario del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid).

Certifico: Que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"Seguidamente, examinado el expediente referente a la instancia del Auxiliar de esta Corporación don Juan Andrés Gómez del Amo, visto el Real Decreto número 500/1981, de 6 de marzo, que reconoce a las Corporaciones Locales el derecho a acordar por mayoría absoluta legal de sus miembros (según el Real Decreto 3/81 y Real Decreto 1262/61) la creación del Subgrupo de Administrativos previa del de Auxiliares y reducción compensatoria, en su caso, de otros corrientes, considerando que el trabajo desarrollado por el Auxiliar solicitante, es de mayor cualificación que la de Auxiliar Administrativo, y que, por otro lado, resulta desalentador que el Auxiliar haya de seguir como tal sin posibilidad alguna de ascenso cuando reúne los requisitos reglamentarios; vistas las disposiciones legales citadas y las demás concordantes sobre la materia, formando común criterio, se acuerda por unanimidad:

1.º Crear el Subgrupo de Administrativos con una plaza de nivel 6 y coeficiente 2,3 en la que se integrará el actual Auxiliar don Juan Andrés Gómez del Amo con más de quince años de tal Auxiliar y de servicios al Ayuntamiento, todo ello con la consiguiente amortización automática de la plaza que venía desempeñando.

2.º Fijar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1. Un Secretario del Cuerpo Nacional con un nivel y coeficiente que corresponda.

2. Un Administrativo con nivel 6 y coeficiente 2,3.

3. Un Auxiliar Administrativo con nivel 4 y coeficiente 1,7.

4. Un Alguacil municipal con nivel 3 y coeficiente 1,3.

Total de funcionarios: Cuatro.

3.º De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 3/81 y Real Decreto 186/81, comunicar al Gobierno Civil de la provincia la mencionada reestructura o adaptación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Torres de la Alameda y según establece el artículo 2,

párrafo 2, del Real Decreto 500/81, elevar copia de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para su constancia."

Y para que así conste, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Torres de la Alameda, a 13 de julio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.564) (O.—45.689)

Por el Ayuntamiento de El Boalo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Antonio Gutiérrez González, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Pleno municipal con fecha 10 de septiembre de 1981, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

Visto el expediente tramitado para la creación de nuevas plazas dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Resultando que el constante desarrollo de este término municipal ha venido a incrementar considerablemente las necesidades de los servicios que obligatoriamente han de atenderse, y consciente a ello la dotación de puestos de trabajos existentes en la actual plantilla de funcionarios resulta totalmente insuficiente para el cumplimiento normal de los indicados servicios municipales.

Vista la certificación de la Secretaría-Intervención de que las remuneraciones de las citadas plazas pueden ser financiadas con cargo al presupuesto ordinario.

Se acuerda por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, crear las plazas que a continuación se expresan, de conformidad con el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y la asignación a las mismas de los niveles siguientes:

Una plaza de Conserje del colegio de Enseñanza General Básica, nivel 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.566) (O.—45.690)

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Certifico: Que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio pasado, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente, dice:

Moción de la Comisión de Enseñanza sobre la creación de once plazas fijas para Conserjes de Colegios y acuerdos que procedan:

Es dada cuenta seguidamente de la moción de la Comisión de Enseñanza que queda reflejada, en la que interviene el señor Sergio para manifestar que las plazas cuya creación se solicita, corresponden a los ocho colegios de E. G. B. que no tienen ninguna vivienda de conserjes, a los dos nuevos en construcción y al nuevo colegio de educación especial.

El señor Artiola pregunta la forma o el sistema a emplear para la provisión de estas plazas, si va a ser concurso restringido para ocho y libre para las otras tres.

El señor Segio aclara que, efectivamente, de esas once plazas, ocho están cubiertas por personal contratado hasta septiembre. La idea es de celebrar un concurso libre; ahora bien, lo único que se somete a la consideración del Pleno es la creación en plantilla de once plazas.

El señor Alcalde concreta que el sistema para la provisión de estas plazas es de la competencia de la Comisión Permanente, quien decidirá lo más procedente.

En vista de todo ello el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la creación en la plantilla de personal de carrera de este Ayuntamiento, once plazas de conserjes de colegios nacionales, incluidas en el subgrupo de subalternos de Administración General, nivel de proporcionalidad 3, y jubilación a los sesenta y cinco años, dando cuenta al Gobierno Civil de la provincia a sus efectos.

Para que conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos del artículo quinto, 2 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, expido la presente de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Alcalde, en Alcalá de Henares, a 7 de julio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.568) (O.—45.692)

Por el Ayuntamiento de Leganés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, exigido por el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981; adoptó el siguiente acuerdo:

17. Revisión de la plantilla de funcionarios y del cuadro anexo de puestos de trabajo vigentes.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de junio de 1981, y con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 2/81, de 16 de enero, y dentro de las limitaciones presupuestarias contenidas en el artículo 10 del citado Real Decreto, y norma 316 de las de elaboración del Presupuesto para 1981 (Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981), la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acordó:

Primero. Aprobar la nueva plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, introduciendo en la hasta ahora vigente las siguientes modificaciones:

a) Crear las siguientes plazas, correspondientes a los diferentes grupos, subgrupos, clases y categorías con la denominación, nivel, coeficiente y años de jubilación previstos en el Real Decreto-ley 22/77, Decreto 2056/77 y Real Decreto 3046/77.

Cuatro plazas de Técnicos de Administración General, grupo Administración General, subgrupo de Técnicos, nivel 10, coeficiente 4, edad de jubilación setenta años.

Doce plazas de Subalternos, grupo Administración General, subgrupo Subalternos, nivel 3, coeficiente 1,3, edad de jubilación sesenta y cinco años.

Una plaza de Ingeniero de Caminos, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase superior, nivel 10, coeficiente 5, edad de jubilación setenta años.

Una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase medios, nivel 8, coeficiente 3,6, edad de jubilación setenta años.

Dos plazas de Auxiliar de Puericultura, grupo Administración Especial, subgrupo de Servicios Técnicos, clase Auxiliar, categoría estudios primarios, nivel 3, coeficiente 1,3, edad de jubilación sesenta y cinco años.

Dos plazas de Delineantes, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase Auxiliar, nivel 6, coeficiente 2,3, edad de jubilación setenta años.

Una plaza de Oficial de la Policía Municipal, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Municipal y sus auxiliares, escala técnica y empleo oficial.

Una plaza de Médico, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría titulado superior, nivel 10, coeficiente 5, edad de jubilación setenta años.

Una plaza de Auxiliar de Topógrafo, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría título de E. G. B., nivel 3, coeficiente 1,5, edad de jubilación sesenta y cinco años.

Dos plazas de Maestros (Capataz), grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel 4, coeficiente 1,9, edad de jubilación sesenta y cinco años.

Ocho plazas de Ayudantes, grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel 3, coeficiente 1,5, edad de jubilación sesenta y cinco años.

b) Transformar las siguientes plazas pertenecientes a los grupos, subgrupos, clases y categorías que se indican:

Una plaza de Puericultora que figura en el subgrupo de Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría Titulación Media; se transforma en una plaza de Puericultora, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase Auxiliar, categoría titulación E. G. B., nivel 4, coeficiente 1,7, edad de jubilación sesenta y cinco años.

Nueve plazas de Auxiliares de Puericultura que figuran en el grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Titulación Básica; se transforman en nueve plazas de Auxiliares de Puericultura, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase Auxiliar, categoría Título Estudios Primarios, nivel 3, coeficiente 1,3, edad de jubilación sesenta y cinco años.

c) Amortizar la siguiente plaza perteneciente al grupo, subgrupo, clase y categoría que se indica:

Una plaza de Arquitecto, grupo Administración Especial, subgrupo Servicios Técnicos, clase Superior, nivel 10, coeficiente 5, edad de jubilación sesenta años.

Segundo. Aprobar el cuadro de puestos de trabajo, introduciendo en el hasta ahora vigente las siguientes modificaciones:

a) Amortizar las siguientes plazas con la denominación, número de referencia y categoría homóloga en la plantilla que figuran en el cuadro anexo de puestos de trabajo:

Una plaza de Matarife de Segunda, número de referencia 10, categoría homóloga en la plantilla: Oficial.

Tres plazas de Oficiales de Obras, número de referencia 16, categoría homóloga en plantilla: Oficial.

Un conductor, núm. de referencia 20, categoría homóloga en plantilla: Ayudante.

Una plaza de Peón de Jardinería, número de referencia 19 (Peón Obras, por figurar así en el cuadro anexo de puestos de trabajo), categoría homóloga en plantilla: Operario.

b) Crear la plaza de Oficial conductor de la máquina compactadora, número de referencia 29, categoría homóloga en plantilla: Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.— El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.567) (O.—45.691)

Por el Ayuntamiento de Valdelaguna, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 17 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Federico Javier Ballesteros García, Secretario del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 31 de julio de 1981 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Seis. Creación de la plaza de Alguacil-Portero dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, plaza con las características siguientes:

Cuerpo: Subalterno.

Grupo: Alguacil-Portero.

Nivel 3, coeficiente 1,4 y grado 2.

Retribuciones de la plaza: Las reglamentariamente establecidas."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente en la villa de Valdelaguna, a 22 de septiembre de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.— El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.569) (O.—45.693)

Por el Ayuntamiento de Griñón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Manuel Díaz Martín, Secretario del Ayuntamiento de Griñón (Madrid).

Certifico: Que la Corporación Plena de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de mayo del año actual, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Punto 8.º Transformación de una plaza de Auxiliar vacante, a otra de Subalterno-Servicios Múltiples. — Por el señor Alcalde se expuso que, como ya conocían, se encontraba vacante una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento, producida por renuncia al cargo de doña María Nieves Esteban Vecino, como quiera que lo que consideraba más necesario en la actualidad es la creación de una plaza de Subalterno-Servicios Múltiples, dado el trabajo que existe en este Ayuntamiento por los distintos servicios de jardinería, abastecimiento de aguas, proponía a la Corporación que se transformara esta plaza de Auxiliar en una de Subalterno-Servicios Múltiples de nueva creación, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre el Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entrando el caso en la competencia actual de la Corporación.

La Corporación, por unanimidad, vistas las manifestaciones de la Presidencia y la necesidad imperiosa que tiene este Ayuntamiento para poder atender los servicios correspondientes, representando la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1.º Que al amparo de lo establecido en el artículo quinto, apartados a) y b) del citado Real Decreto-ley 3/1981, se modifica la actual plaza de Auxiliar vacante por una del grupo de Subalterno-Servicios Múltiples, de nueva creación en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.º Integrar en el Subgrupo de Subalternos-Servicios Múltiples, la citada plaza creada.

3.º Que se remita certificación del presente acuerdo a la Administración del Estado, Gobierno Civil de esta provincia, en el plazo de treinta días, conforme determina el número 2 del citado artículo quinto del citado Real Decreto-ley."

Y para que conste y surta efectos correspondientes expido la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde, en Griñón, a 9 de junio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.— El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.570) (O.—45.694)

Por el Ayuntamiento de Villamantilla, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se interesa la publicación del siguiente acuerdo:

Don Nicolás Pérez Machuca, Secretario de Administración Local con ejercicio en propiedad en el Ayuntamiento de Villamantilla, provincia de Madrid.

Certifico: Que la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto corriente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"4.º Creación de una plaza del subgrupo de Administrativos de Adminis-

tración General. — Visto el expediente tramitado para la creación del subgrupo Administrativo de Administración General dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Considerando que el Real Decreto 500/1981, de 6 de marzo, autoriza la creación del subgrupo citado, y que dada la actividad administrativa de este Ayuntamiento sería conveniente la creación:

Considerando que el funcionario don José Luis de la Morena Gálvez, Auxiliar Administrativo en propiedad, reúne las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, por haber ingresado con anterioridad al 1 de julio de 1973, por oposición libre, y cuenta con más de diez años de servicios en activo como Auxiliar Administrativo sin interrupción hasta el momento y encontrarse en posesión del título de Profesor de Educación General Básica:

Considerando que el acuerdo se adopta con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Crear una plaza del subgrupo de Administrativos de Administración General dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.º Integrar en dicho subgrupo como Administrativo al citado don José Luis de la Morena Gálvez.

3.º La amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo que deja vacante don José Luis de la Morena Gálvez al integrarse en el subgrupo de Administrativos.

4.º Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha."

Y para que conste libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Villamantilla, a 12 de agosto de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.— El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.571) (O.—45.695)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Tribunal de oposición libre para proveer dos plazas de Oficiales Motoristas del Parque Móvil Provincial.

Reunido el Tribunal calificador para proveer dos plazas de Oficiales Motoristas del Parque Móvil Provincial, se ha señalado el próximo día 14 de octubre, miércoles, a las diez horas de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, calle Miguel Angel, núm. 25, para celebrar el sorteo que decidirá el orden de actuación de los aspirantes a dichas plazas.

Al propio tiempo se ha señalado el día 3 de noviembre, a las once treinta horas, en el hall de la Casa-Palacio Provincial, calle Miguel Angel, núm. 25, para el comienzo del primer ejercicio de los que consta la oposición, debiendo comparecer los señores opositores en único llamamiento debidamente documentados.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados, a los efectos previstos en la base quinta de las de convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1981.— El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera. — Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Sócrates Gómez Pérez.

(G.—1.182)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer 13 plazas de Ayudantes del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria,

se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 22 de septiembre del corriente año, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones de quince días a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

1. González Martín, Teodoro.
2. Navarro Jiménez, Pedro.
3. Roncero Lozano, José.
4. Sánchez Chaves, Faustino Marcos.
5. Vargas Fernández, Jesús.

Aspirantes excluidos

- Ninguno.
Madrid, 24 de septiembre de 1981.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—45.640)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer cinco plazas de Oficiales del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 22 de septiembre del corriente año, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones de quince días a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

1. Alvarez López, Daniel.
2. Barrantes Sánchez, Victorino León.
3. Castellote Castellote, Enrique.
4. Oliva Mateo, Moisés.
5. Rodríguez Torio, Lorenzo Ricardo.

Aspirante excluido

Por no reunir el requisito exigido en el apartado a) de la norma 3 de la convocatoria:

- Vargas Fernández, Jesús.
Madrid, 24 de septiembre de 1981.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—45.641)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer la plaza de Encargado del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 22 de septiembre de 1981, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Francisco Javier Angelina González, Concejal.

Vocales: Don Juan Claudio de Ramón Martínez, Delegado de Obras y Servicios Urbanos; don Alfonso Marcos Pérez, Ingeniero Director del Departamento de Alumbrado; don Tomás Sesé Lezcano, Profesor de Educación General Básica; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Angeles Sana Fernández, funcionario del subgrupo de Administrativos de Administración General.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Mella Márquez, Concejal.

Vocales: Don José María Juste Iribarren, Ingeniero adscrito al Departamento de Alumbrado; don Félix García Merino, Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª de Obras del Departamento de Vías Públicas; don Emilio Corrochano Sánchez, Profesor de Educación General Básica; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Teresa Carmona Biesca, funcionario del subgrupo de

Administrativos de Administración General.
Madrid, 24 de septiembre de 1981.—
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—45.642)

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**
DELEGACION TERRITORIAL
NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Sánchez Roncero (bar "Los Robles"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación núm. 2.863 de 1980, por un importe de 43.715 pesetas.

(G. C.—10.321)

Por la presente hace saber a la empresa "Cincocero, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento número 3.254/80, por un importe de pesetas 75.144.

Madrid, a 16 de septiembre de 1981.
De orden del ilustrísimo señor Delegado,
el Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.322)

Por la presente hace saber a la empresa Restaurante "El Shortohn", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.563/77, por un importe de 5.500 pesetas.

(G. C.—10.436-1)

Por la presente hace saber a la empresa "Inter-Coc Norte, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.011/79, por un importe de 21.000 pesetas.

(G. C.—10.436-2)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Palazón Gomariz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.181/80, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-3)

Por la presente hace saber a la empresa Comunidad de Propietarios de la calle Andrés Mellado, número 87, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.235/80, por un importe de 5.001 pesetas.

(G. C.—10.436-4)

Por la presente hace saber a la empresa "Zoom, 3", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.279/80, por un importe de 15.000 pesetas.

(G. C.—10.436-5)

Por la presente hace saber a la empresa Cecilia Fernández Fuentes (Guardería "Nuestra Señora de la Soledad"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.468/80, por un importe de 15.000 pesetas.

(G. C.—10.436-6)

Por la presente hace saber a la empresa bar "La Sastrería, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.492/80, por un importe de 5.800 pesetas.

(G. C.—10.436-7)

Por la presente hace saber a la empresa bar "La Sastrería, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.493/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—10.436-8)

Por la presente hace saber a la empresa "Náutica Núñez", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.453/80, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-9)

Por la presente hace saber a la empresa "Maxter'S Informática, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.548/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—10.436-10)

Por la presente hace saber a la empresa Gabriele Festa, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 61/81, por un importe de 100.000 pesetas.

(G. C.—10.436-11)

Por la presente hace saber a la empresa Colegio Nacional "Donoso Cortés", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 62/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-12)

Por la presente hace saber a la empresa José Antonio Temes Rial, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 80/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—10.436-13)

Por la presente hace saber a la empresa "Peña, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 199/81, por un importe de 2.500 pesetas.

(G. C.—10.436-14)

Por la presente hace saber a la empresa "Madrid-Jade, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 248/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-15)

Por la presente hace saber a la empresa "Madrid-Jade, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 249/81, por un importe de 12.500 pesetas.

(G. C.—10.436-16)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Vértice, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 336/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—10.436-17)

Por la presente hace saber a la empresa Gabriele Festa, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 359/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-18)

Por la presente hace saber a la empresa "Valtiétar, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 453/81, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—10.436-19)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús Dávila Alonso, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 462/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-20)

Por la presente hace saber a la empresa "Ríomar-Interzoo, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 488/81, por un importe de 5.800 pesetas.

(G. C.—10.436-21)

Por la presente hace saber a la empresa "Ríomar-Interzoo, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 489/81, por un importe de 15.000 pesetas.

(G. C.—10.436-22)

Por la presente hace saber a la empresa bar "La Aurora", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 508/81, por un importe de 7.500 pesetas.

(G. C.—10.436-23)

Por la presente hace saber a la empresa María Luisa Valle Pérez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 509/81, por un importe de 6.000 pesetas.

(G. C.—10.436-24)

Por la presente hace saber a la empresa Purificación Chinchilla Jaren, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 512/81, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—10.436-25)

Por la presente hace saber a la empresa Purificación Chinchilla Jaren, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 513/81, por un importe de 6.000 pesetas.

(G. C.—10.436-26)

Por la presente hace saber a la empresa Rosario Vega Alonso, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 529/81, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—10.436-27)

Por la presente hace saber a la empresa Gloria Sánchez Jerez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 541/81, por un importe de 20.000 pesetas.

(G. C.—10.436-28)

Por la presente hace saber a la empresa "Servicios Hoteleros La Bucade, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 569/81, por un importe de 6.000 pesetas.

(G. C.—10.436-29)

Por la presente hace saber a la empresa Bernabé Hereza Martínez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 655/81, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—
De orden del ilustrísimo señor Delegado,
el Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.430-30)

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid,

Por la presente hace saber a la empresa "Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A.", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Marcelo Usera, núm. 84, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 758/81, por un importe

de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.816)

Por la presente hace saber a la empresa Mercedes Paterna Díaz y Ester Vázquez Ríos, actividad Venta de discos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lope de Vega, número 13, de Alcalá de Henares (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 752/81, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—9.815)

Por la presente hace saber a la empresa Mercedes Matilla Hernández, actividad Venta de mobiliario, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Príncipe Juan Carlos, número 6, de Alcorcón (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 746/81, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.814)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Monterreal Sánchez, actividad Venta de repuestos electrodomésticos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Sánchez Barcáiztegui, número 23, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 743 de 1981, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.813)

Por la presente hace saber a la empresa "Madeca, S. A.", actividad Venta de embutidos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Norte, número 14, Pozuelo de Alarcón, de Madrid-23, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 732/81, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.812)

Por la presente hace saber a la empresa "Unidad de Industrias Técnicas, S. A.", actividad Metalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alfredo Castro Camba, núm. 24, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 727/81, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.811)

Por la presente hace saber a la empresa "Unidad de Industrias Técnicas, S. A.", actividad Metalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alfredo Castro Camba, núm. 24, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 726/81, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.810)

Por la presente hace saber a la empresa "Rodríguez Caballero, S. A.", actividad Taller de platería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Vista Alegre, número 2, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 716/81, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.809)

Por la presente hace saber a la empresa "Pizarrerías Madrileñas", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Moratín, número 20, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 710/81, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.808)

Por la presente hace saber a la empresa "Pizarrerías Madrileñas", actividad Construcción, que tuvo su último domi-

cilio conocido en la calle de Moratín, número 20, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 709/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.807)

Por la presente hace saber a la empresa "Pizarrerías Madrileñas", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Moratín, número 20, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 708/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.806)

Por la presente hace saber a la empresa "Pizarrerías Madrileñas", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Moratín, número 20, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 707/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.805)

Por la presente hace saber a la empresa "Pizarrerías Madrileñas", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Moratín, número 20, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 706/81, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.804)

Por la presente hace saber a la empresa Alfredo López Luis, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Valderrey, número 28, de Madrid-35, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 598/81, por un importe de propuesta de sanción de pesetas 100.000.

(G. C.—9.803)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Fernández Saura, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de Chile, número 8, de Fuenlabrada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 653/81, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.802)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús Burgos Rodríguez, actividad Cafetería "Blanca Mar", que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Roma, número 47, séptimo, de Coslada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 545/1981, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.801)

Por la presente hace saber a la empresa José Antonio Pérez Moreno, actividad Bar-restaurante, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo del Prado, número 40, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 538/81, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.800)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Barragán González, actividad Heladería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Palafox, número 22, de Madrid-10, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 529/81, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—9.799)

Por la presente hace saber a la empresa "Limpiezas Zaski", Santos Fuentes Ruiz, actividad Limpiezas, que tuvo su último domicilio conocido en Los Pedros, número 10, Zarzalemu, de Leganés (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 462/81, por un importe de propuesta de sanción de 9.100 pesetas.

(G. C.—9.798)

Por la presente hace saber a la empresa Baudidi Ajarán Seddex, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Madrid, sin número (bar), de El Molar (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 461/81, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—9.797)

Por la presente hace saber a la empresa Adosinda Rodríguez Ambrosio, actividad Bar americano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Marqués de Corbera, número 77, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 413/1981, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de su publicación, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—9.796)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del "Proyecto de Segunda Arteria de Cintura Sur-2.º Tramo", término municipal de Leganés (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de octubre, a las diez horas de la mañana, y en el Ayuntamiento de Leganés, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia en hectáreas.

- 24. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0012.
- 30. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0027.
- 32. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0010.
- 36. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0120.
- 40. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0018.
- 42. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0012.
- 45. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0159.
- 55. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0016.
- 56. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,2516.
- 59. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0056.
- 63. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0024.
- 68. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0040.
- 82. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0051.
- 69. — Don Dámaso Aliseda González. — 0,0136.
- 58. — Don Antonio Alonso Maroto. — 0,1784.
- 90. — Don Antonio Alonso Maroto. — 0,0210.
- 60. — Don Eugenio Alvarez. — 0,1152.
- 12. — Herederos de Enrique de la Barrera Cano. — 0,0032.

- 26. — Doña María de la Bafrera Montoro. — 0,0198.
- 29. — Doña María de la Barrera Montero. — 0,0021.
- 95. — Don Calixto Barrios Montoro. — 0,1072.
- 10. — Doña Carmen Benavente Alavnes. — 0,1056.
- 77. — Doña Micaela Braña Gómez. — 0,0896.
- 2. — Doña María Oliva Cabañas Aranda. — 0,0152.
- 89. — Don Vicente Callejo Alonso. — 0,0153.
- 71. — Don Casimiro Callejo Montero. — 0,0640.
- 80. — Herederos de Lorenzo Cuadrado López. — 0,0272.
- 13. — Don Cecilio Cuadrado Toribio. — 0,0192.
- 31. — Don Joaquín Cuadrado Toribio. — 0,1705.
- 53. — Herederos de Félix Díaz Prieto. — 0,0280.
- 74. — Herederos de Félix Díaz Prieto. — 0,1236.
- 41. — Doña Antonia Durán Braña. — 0,0380.
- 46. — Doña Antonia Durán Braña. — 0,0162.
- 44. — Herederos de Eleuterio Durán Braña. — 0,0048.
- 102. — Herederos de Eleuterio Durán Braña. — 0,0848.
- 35. — Don Francisco Durán Braña. — 0,1224.
- 16. — Herederos de María Durán Braña y Anastasia Rejón. — 0,1700.
- 62. — Doña Mercedes Durán Braña. — 0,0930.
- 5. — Herederos de Petra Durán Braña. — 0,0360.
- 91. — Herederos de Petra Durán Braña. — 0,0093.
- 33. — Don José Luis Fernández-Cuervo Martín. — 0,0952.
- 49. — Herederos de Antonio Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0256.
- 51. — Herederos de Antonio Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0640.
- 1. — Don José Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0056.
- 54. — Don José Fernández-Cuervo Sánchez y hermanos. — 0,0696.
- 20. — Herederos de Luis Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,1432.
- 67. — Herederos de Luis Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0608.
- 103. — Herederos de Luis Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,1072.
- 106. — Herederos de Luis Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0544.
- 3. — Doña Manuela Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0120.
- 48. — Doña Manuela Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0400.
- 79. — Doña Manuela Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,1144.
- 11. — Herederos de Enrique Fernández-Cuervo Sánchez. — 0,0984.
- 72. — Don Benjamín García Conde. — 0,0350.
- 75. — Don Benjamín García Conde. — 0,0100.
- 73. — Don Benjamín García Conde y Victoriano Fernández López. — 0,0080.
- 18. — Viuda de don José García Cuadrado. — 0,0125.
- 37. — Viuda de don Antonio García Cuadrado. — 0,0188.
- 99. — Don Marcelino García Cuadrado. — 0,1192.
- 70. — Doña Petronila García Madrid. — 0,0208.
- 7. — Don Feliciano García-Quijada Cuadrado. — 0,0128.
- 39. — Don Feliciano García-Quijada Cuadrado. — 0,0116.
- 66. — Don Feliciano García-Quijada Cuadrado. — 0,0426.
- 96. — Don Feliciano García-Quijada Cuadrado. — 0,1205.
- 98. — Don Feliciano García-Quijada Cuadrado y herederos de Paz Durán Braña. — 0,0500.
- 23. — Herederos de Francisco Gómez Callejo. — 0,0330.
- 25. — Herederos de Francisco Gómez Callejo. — 0,0405.
- 43. — Herederos de Francisco Gómez Callejo. — 0,0510.
- 8. — Herederos de Serapia Gómez Heradón. — 0,0640.
- 78. — Don Agustín Gómez Oñoro. — 0,0784.
- 28. — Doña Isabel González Cárcelos. — 0,0153.

- 17. — Don Ramón González Rueda. — 0,0020.
- 22. — Don Ramón González Rueda. — 0,0194.
- 85. — ICONA. — 0,0054.
- 94. — ICONA. — 0,0045.
- 97. — ICONA. — 0,0180.
- 101. — ICONA. — 0,2096.
- 104. — Industria Galaico-Burgalesa, Sociedad Anónima. — 0,2592.
- 84. — Viuda de Vicente Maroto. — 0,1034.
- 81. — Doña María Maroto Maroto. — 0,0848.
- 83. — Doña María Maroto Maroto. — 0,0216.
- 100. — Don Nicasio Martín Gómez. — 0,0072.
- 21. — Doña Baldomera Martín Maroto. — 0,1284.
- 61. — Doña Baldomera Martín Maroto. — 0,0728.
- 64. — Doña Baldomera Martín Maroto. — 0,2111.
- 15. — Don Manuel Menéndez Menéndez. — 0,0712.
- 6. — Don Domingo Montero Hernández. — 0,0384.
- 34. — Don Benito Naranjo Bertoméu. — 0,0496.
- 9. — Patronato del Hospital de San José, de Getafe. — 0,0200.
- 92. — Don Francisco Peinado Pérez. — 0,0048.
- 52. — Herederos de Inocencio Pérez Navarro. — 0,0792.
- 105. — Procor, S. A. — 0,6400.
- 27. — Don Gumersindo Repullo Ecija. — 0,0075.
- 19. — Doña Amparo Retana Olea. — 0,0096.
- 38. — Doña Amparo Retana Olea. — 0,0304.
- 65. — Sanatorio Santa Teresa, de la Seguridad Social. — 0,0033.
- 107. — Doña Josefa Sánchez Palomeque. — 0,1856.
- 88. — Don Angel Uhart. — 0,0456.
- 4. — Herederos de Francisco Valtierra Benavente. — 0,0080.
- 14. — Doña Petra Zamorano Carrasco. — 0,0488.
- 57. — RENFE. — 0,0096.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.430) (O.—45.626)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Grupo Sindical de Colonización número 7.515, representado por don José Luis Gutiérrez Fuentes, con domicilio en la carretera de Tamajón, km. 14,200, Yunque de Henares (Guadalajara), ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 13,51 litros por segundo de agua del río Henares, en término municipal de Alarilla (Guadalajara), con destino a riegos de la finca "Sotillo", y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesa-

dos presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Alarilla las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Expediente 14.882/78.)

NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta en la margen izquierda, mediante dos grupos de 5,5 CV. alojados en caseta; la tubería de impulsión de fibrocemento de 200 milímetros, de longitud de 330 metros y desnivel de 6 metros; los elementos se calculan para jornada de diez horas.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad del Grupo Sindical y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

(G. C.—10.325)

(O.—45.552)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Valdeavero (Madrid), expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de policía de cauces del arroyo Camarmilla, en término municipal de Valdeavero (Madrid). El pozo estará situado en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de 60 metros del borde del cauce.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. Referencia: 101.011/81.

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.426)

(O.—45.622)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Club Náutico Cervera, con domicilio en Cervera de Buitrago (Madrid), expediente relativo a autorización para ocupación de terrenos de dominio público y marginales en el embalse de El Atazar, en término municipal de Cervera de Buitrago (Madrid), con destino a las instalaciones de dicho Club para la práctica de navegación a vela.

Las obras consisten en la construcción de un embarcadero flotante con su acceso al mismo, de un pañol de salvamento formado por un edificio de una planta y dimensiones 10 x 8 metros que se situará por encima de la cota de máximo embalse. Igualmente se proyecta un camino de acceso a todas las instalaciones con explanada para barcos en seco en una longitud de 100 metros, con el correspondiente equipo para botadura de embarcaciones al embalse.

A la petición acompañan proyecto de las obras, en duplicado ejemplar, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Primitivo Bravo Martín, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por

escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.436/80.)

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.427)

(O.—45.623)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de doña Teresa Sánchez Herrera, con domicilio en Madrid, calle Aljaraque, portal 4, número 12, expediente relativo a autorización para construir una vivienda y cerramiento de parcela de su propiedad en zona de policía del río Tajo, en término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid). Igualmente solicita autorización para efectuar obras de apertura de pozo en zona de policía del citado cauce.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del río Tajo y a una distancia de 60 metros del borde del cauce, siendo sus características un metro de diámetro y 2,50 metros de profundidad.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.970/81.)

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.428)

(O.—45.624)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de herederos de Emilia Casanova León, con domicilio en Villalbilla (Madrid), calle José Antonio, número 23, expediente relativo a autorización para legalización de un pozo situado en zona de policía del arroyo del Tesoro, en término municipal de Villalbilla (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de 8 metros del borde del cauce, siendo sus características 10 metros de profundidad y 1,5 metros de diámetro.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.436/80.)

Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.429)

(O.—45.625)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PREMIOS NACIONALES "CONDE DE GUADALHORCE" 1982

Convocatoria de concurso entre municipios al embellecimiento de las travesías de poblaciones

La Orden ministerial de 8 de marzo de 1973 dispone:

"Se establecen tres Premios Nacionales "Conde de Guadalhorce", para otorgar a los tres municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado. Las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto."

"Si hubiera dos municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios."

"Se podrán conceder premios honoríficos, sin dotación económica, a aquellos municipios de censos de población superior a 20.000 habitantes que, por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los municipios menores de 20.000 habitantes a lo que se hayan concedido los premios económicos."

A tal efecto y para el próximo año de 1982 se fija la cuantía de dichos premios, como mínimo, en 400.000 pesetas cada uno, que se podrán conceder a los municipios de las provincias de Almería, Avila, Baleares, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, Madrid, Málaga, Segovia y Toledo, cuyas travesías se hallen en las carreteras a cargo del Estado situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los municipios concursantes se atenderá, especialmente, los siguientes aspectos:

- La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.
- La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.
- La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.
- La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.
- La ordenación del tráfico en las travesías, si aquel es de gran intensidad.
- El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.
- El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.
- La limpieza de la vía pública.
- El ajardinamiento de las márgenes.
- La plantación o cuidado del arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.
- El adorno con plantas o flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.
- Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.
- La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.
- El revoco, pintura o enladrado de los edificios antiguos.
- Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los Premios se ponderará, no sólo las condiciones de viabilidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de climas extremos hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

Los municipios que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones en las Delegaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de sus provincias, antes del 1 de abril de 1982, di-

rigidas al ilustrísimo señor Director general de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

- Nombre del municipio a que pertenece.
- Número de habitantes según el último censo oficial.
- Carreteras y punto kilométrico en que se encuentra situado.
- Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se compromete, en el caso de que se adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrán volver a entrar en concurso.
- Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A la instancia podrán acompañarse cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc. que se juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

Toda la documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos municipios que resulten premiados.

Las Delegaciones, previo informe de la Jefatura de Carreteras y con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden ministerial, seleccionarán entre los presentados en su provincia, aquel o aquellos municipios que consideren más dignos de premio, antes del 15 de mayo de 1982, enviando a la Dirección General de Carreteras el acta de acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los municipios seleccionados.

Los premios se concederán por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo comunicará a los municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa que exprese la concesión del Premio y la cantidad a que asciende su importe. En los Premios Honoríficos solamente se les dará la placa. La entrega de los Premios tendrá lugar en los propios municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Juan Bautista Diamante.

(G. C.—10.324)

(O.—45.551)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre, se convoca a todos los señores colegiados de esta provincia a la Asamblea anual del Colegio, que tendrá lugar el día 26 de octubre, a las diez horas, en el Salón de Actos del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, calle de Carretas, 14, con arreglo al siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
 - Memoria de actividades de este Colegio Provincial.
 - Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto ordinario del año 1980.
 - Aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1982.
 - Mociones, ruegos y preguntas.
- Durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación de esta convocatoria se admitirán mociones y propuestas de los señores colegiados para su consideración, si procede, en la Asamblea.
- Madrid, 25 de septiembre de 1981.—El Presidente, Alejandro de Iriarte y Pérez.

(G. C.—10.660)

(O.—45.696)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL

Subasta para el aprovechamiento de leñas del "Taller de Aserrío", de Valsain.

El pliego de condiciones puede examinarse en las oficinas del Patrimonio Nacional (Palacio Real) y en la fábrica de Valsain, en días laborables, de nueve a catorce horas.

Palacio Real, septiembre de 1981.—El Consejero Delegado-Gerente (Firmado).

(A.—34.992)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 10 de octubre de 1969, con los números 531217 E y 222.012 de registro, propiedad de don Rafael Redondo León, por un nominal de 123.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente 1.786/81.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Administrador (Firmado).

(A.—35.018)

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Expediente 158/81

EDICTO DE CITACION A VALORACION

Desconociéndose el actual paradero de María del Carmen Rocío Valle Juan y Julián Jara Jiménez, con últimos domicilios conocidos en Gandía, "Camping Ros", y en Madrid, calle Sánchez Preciado, 15, cuarto, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 9 de noviembre de 1981 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo séptimo de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 158/81, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, a 21 de septiembre de 1981. El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—10.258)

(B.—8.873)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para las obras del centro cívico-social, o socio-cultural, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a partir de que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, e interponer las pertinentes reclamaciones por toda persona interesada, a los efectos y en las condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Transcurrido este plazo de exposición sin que se hayan producido reclamaciones, y de haberlas será hecho público a

efectos de interrupción de plazos, se abre el período licitatorio por plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la última publicación de este anuncio, ya sea en el "Boletín Oficial del Estado", ya en el de la provincia, para la presentación de plicas, a fin de tomar parte en la subasta pública para las obras del centro cívico-social o socio-cultural de este municipio, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de esta subasta.—El objeto de la presente subasta es la construcción del proyecto del centro socio-cultural en esta localidad.

2. Precio de subasta.—El precio que se fija como base tipo de la misma es el de cuarenta y siete millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas (47.679.438), que es la cantidad que figura en el proyecto tipo de la obra, admitiéndose las proposiciones a baja, expresada en tantos por ciento.

3. Fianza provisional.—Los que deseen participar en la subasta deberán constituir una fianza provisional de cuatrocientas setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesetas (476.794), igual al 1 por 100 del precio de licitación.

4. Fianza definitiva.—La fianza definitiva será igual al 2 por 100 del precio de adjudicación.

Tanto la fianza provisional como esta definitiva podrá constituirse, tanto en la Caja General de Depósitos, como en la Depositaria de este Ayuntamiento, y en cualesquiera valores de los determinados en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

5. Proposiciones.—Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, con arreglo al modelo que después se dirá, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello de la Mutualidad y Municipal de igual cuantía, en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en la subasta de construcción del proyecto de centro cívico-social", y en el que se contendrá la proposición económica, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; durante el plazo de veinte días hábiles, transcurridos ocho desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; plazo, este último, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones correspondientes contra este pliego de condiciones.

6. Bastanteo de poderes.—Las proposiciones que se presenten por medio de poder o representación de otras personas o empresas, deberán ser bastanteado por el Secretario de la Corporación.

7. Pago.—El pago de las obras será contra certificación de las obras realizadas, extendida por el Arquitecto municipal, director de las obras, debidamente aprobada por la Comisión Permanente o Pleno de este Ayuntamiento.

Para el pago de las correspondientes certificaciones existan créditos suficientes en el presupuesto municipal de inversiones para el actual ejercicio.

8. Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, en el que se cumplan los veinte, también hábiles, de presentación de proposiciones, ante la mesa constituida al efecto y formada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y Secretario de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

9. Comienzo de las obras.—El comienzo de las obras será dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva por parte de este Ayuntamiento.

10. Terminación de las obras.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, desde su comienzo, para los trabajos de cimentación, estructura y saneamiento, y de dos meses más para la total terminación de las mismas.

11. Garantía de las obras.—Sin perjuicio de la garantía de seis meses que figura en el pliego de condiciones técnicas,

el contratista deberá responder de los defectos o anomalías de la obra durante el plazo de un año, de acuerdo con las normas generales sobre esta materia.

12. Gastos.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato correspondiente, los de anuncios en los diferentes periódicos oficiales y particulares, los impuestos de cualquier clase que graven estas actividades y cualesquiera otros que tengan su motivo o vengan ocasionados por esta subasta.

13. Mora del contratista.—El adjudicatario vendrá obligado a la ejecución de la obra con arreglo a proyecto y en los plazos que se determinen. La no ejecución o demora en su realización, independiente de la suspensión del contrato, se le podrán imponer multas de 10.000 pesetas por cada día de retraso en la marcha de las obras y de 15.000 pesetas por cualquiera otra causa especificada en los pliegos de subasta, y que el contratista no cumpla.

14. Inspección de las obras.—La vigilancia o inspección de las obras corresponderá al Arquitecto director de las mismas, sin perjuicio de las que en cualquier momento pueda realizar el señor Alcalde.

15. Precios unitarios.—Los precios de las distintas unidades de obra serán las que se especifican en el proyecto y presupuesto de la misma; no pudiendo solicitar alteración de precios o indemnización, excepto por algunas de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16. Obligaciones del contratista.—El contratista o adjudicatario vendrá obligado a la aceptación de las variaciones de detalle, que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos y que sean fijados por el Arquitecto director de las obras.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, y cualesquiera otros que nazcan de los pliegos de condiciones facultativas, de estos económico-administrativos, de la ley de Régimen Local, del Reglamento de Contratación y en lo no previsto, de las que rijan en la materia con respecto de las obras del Estado.

17. Fuero.—El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y en caso de litigio se somete a los Tribunales de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

18. Proyecto técnico.—El proyecto de la obra se considera parte integrante de este pliego de condiciones.

19. Recepción provisional y definitiva. Terminadas las obras se procederá, dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional y transcurrido el plazo de garantía, a la recepción definitiva, con devolución al contratista de las garantías confirmadas; previo cumplimiento de los requisitos formulados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

20. Derecho supletorio.—Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o representación de), con D. N. I. número expedido en el de de 19...., vecino de con domicilio en ante V. S. comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha para la realización del proyecto del centro socio-cultural de este Ayuntamiento; el compareciente hace constar:

1.º Que se halla en poder del carnet de empresa de responsabilidad número expedido en

2.º Que conoce y acepta tanto los pliegos facultativos como los económico-administrativos que han de servir de base para la ejecución y subasta de la obra en cuestión.

3.º Que se compromete a la realización de la misma por el precio de (en letra); que supone una baja del por ciento sobre el precio del proyecto.

4.º Que asimismo declara que no se halla incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades consignadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1952.

(Lugar, fecha y firma.)

Galapagar, 29 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano. (G. C.—10.501) (O.—45.654)

LEGANES

Habiendo solicitado don Juan Cortés Medina la devolución de la fianza definitiva depositada para responder de las obras de pavimentación de la avenida de Gibraltar, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato establecido.

Leganes, 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.492) (O.—45.646)

MOSTOLES

Don José García Arteaga solicita autorización para instalar venta de frutas y verduras, en Río Duero, con vuelta a Río Miño, galería "Las Cumbres", puesto número 28.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 24 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.491) (O.—45.645)

Don Francisco Mayorgas Serrano solicita autorización para instalar venta al por menor de ropa de niños y confeccionados, en Miguel Angel, 15, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 24 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.500) (O.—45.653)

Don Francisco Sánchez Bonilla solicita autorización para cambiar la actividad de fiambres y repostería por la de ultramarinos, en el paseo de la Estación, núm. 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 22 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.461) (O.—45.637)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de septiembre de 1981, se ha aprobado provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, que se compone de la siguiente forma:

Admitidos

Don Antonio Angulo Serrano.
Don Francisco Carrasco Izquierdo.
Don José Luis Gómez del Castillo.
Don Antonio Martín Jiménez.
Don Juan Miguel Martínez López.
Doña Josefa Montero Álvarez.
Don José Javier Torcal Muñoz.

Excluidos

Don Luis Berlanga Blanco, por no manifestar reunir condiciones exigidas en base segunda de la convocatoria.

Don Manuel González Colino, por carecer de reintegro municipal de 35 pesetas.

Don José Miguel Mediavilla, por carecer de reintegros estatal y municipal, no haber abonado los derechos de examen y no manifestar reunir condiciones exigidas en base segunda de la convocatoria.

Don José Such Salinas, por carecer de reintegro municipal de 35 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.º de la base tercera de la convocatoria, y al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en

el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, o del Estado, y subsanación de defectos, en su caso, por los interesados.

San Sebastián de los Reyes, 22 de septiembre de 1981.—El Secretario general, Ireneo González Herranz. (G. C.—10.468) (O.—45.638)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José María Sánchez Villanueva ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría (cambio de titularidad) en la avenida de Barcelona, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.489) (O.—45.643)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Hermanos del Campo", en representación de don Francisco del Campo han solicitado licencia para instalar una fábrica de pan en la calle Correos, con vuelta a avenida de Cataluña.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.490) (O.—45.644)

ALCALA DE HENARES

Don Rafael Castro Osorio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, en Los Balios, Parque Iviata, 22, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 19 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.365) (O.—45.606)

Don Mariano Javier López Miralles solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de primera categoría, en la calle de Lope de Figueroa, locales 3-5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 19 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.364) (O.—45.607)

ALDEA DEL FRESNO

Aprobadas las cifras resúmenes del Padrón de habitantes, conforme a propuesta de la Delegación Provincial de Estadística, queda expuesto al público dicho documento por plazo de quince días, a efectos de oír las reclamaciones pertinentes.

Aldea del Fresno, a 23 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.383) (X.—269)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de septiembre de 1981, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato: Construcción (segunda fase) instalaciones deportivas municipales, que comprenden: Vestuarios, frontón y pista polideportiva, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto municipal don Pedro Antonio Alonso de Miguel.

2.º Duración del contrato: Seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación: 19.902.705 pesetas, a la baja.

4.º Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional por un importe de 279.027 pesetas.

5.º Garantía definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos fijados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre la cantidad en la que se adjudique la subasta.

6.º Plazos de licitación: Por razones de urgencia, y de conformidad con el artículo 19 del referido Reglamento, las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia, de ocho a doce horas.

7.º Pliego de condiciones: Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones.

8.º Modelo de proposición: Don de años de edad, estado profesión vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número expedido el con plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de la segunda fase de instalaciones deportivas municipales de Becerril de la Sierra (Madrid), hace constar que:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen las disposiciones vigentes, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, que manifiesta conocer, así como los proyectos técnicos correspondientes.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

9.º Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al señalado para la terminación del plazo señalado de presentación de proposiciones.

10. La licitación se aplazará, si fuera necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Becerril de la Sierra, a 26 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.397) (O.—45.589)

COLMENAR VIEJO

No habiéndose formulado dentro del plazo concedido para ello reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias municipales de este Ayuntamiento, y que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 20 de julio de 1981, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Armando Jusdado

López; suplente, don José Alloza Pérez.

Vocales: Don Faustino Pereiro Gete; y como suplente, don Félix Marín Leiva, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Francisco Solano Ramón Alvear de Hostos; y como suplente, doña María de la Cruz Lumbreras Juan, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico. Don Rafael Martínez Aguilar; y como suplente, don Antonio Mayandía Azpeitia, en representación del Instituto de Estudios de la Administración Local; y don Faustino Alvarez Patallo; y como suplente, don Joaquín Souto Varela.

Secretario: Don Jesús García del Valle.

Asimismo se hace público que caso de no formularse reclamaciones contra el Tribunal de la expresada oposición en el plazo de quince días, a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda fijada la fecha del primer ejercicio de la expresada oposición para el décimo octavo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de información pública, del Tribunal examinador, a las diez horas, en el Polideportivo Municipal, sito en la carretera de Guadalix de la Sierra, kilómetro 0,800, para aquellos opositores que hayan superado el reconocimiento médico que con carácter eliminatorio se celebrará el día anterior hábil al señalado para el comienzo del primer ejercicio en el Dispensario Municipal, sito en la plaza de Eulogio Carrasco, de esta localidad, a partir de las nueve horas.

Asimismo se hace público el orden de actuación de los aspirantes admitidos para aquellos ejercicios que no sean posible realizarlos en llamamiento único, y que según el sorteo celebrado es el siguiente:

1. Cid Rodríguez, Jacinto.
2. Vera Aragón, Manuel.
3. Aparicio Hernán, Alfredo.
4. Aparicio Aragón, José.
5. Camacho Dorán, Hipólito.
6. Jusdado Collado, David.
7. Márquez Pacheco, Rafael.
8. González Lagar, Antonio.
9. Fernando Caro, Antonio.
10. Hernán Gómez, Cecilio.
11. Jusdado Colmenarejo, Millán.
12. García Gómez, José Manuel.
13. Vara Armendáriz, Miguel Angel de la.
14. Moyano Campos, José Antonio.
15. Córdoba Chivato, José Luis.
16. Martínez Ruiz, Gerardo.
17. Vázquez Cabezas, Francisco.
18. Márquez Pacheco, José Antonio.
19. García de la Morena, José Manuel.
20. Mendoza Palacios, Manuel.
21. Mendoza Palacios, Juan.
22. Sánchez Redondo, Antonio.
23. Martín Bravo, Enrique.
24. Rivas Rodríguez, Angel.
25. Rivas Rodríguez, Manuel.
26. García López, José Rafael.
27. Aragón García, Andrés.
28. Carrascosa López, Juan Manuel.
29. Melero Sepúlveda, Juan Pablo.
30. Sánchez Cruz, Celestino.
31. Serrano Vila, Alberto.
32. García López, Julio.
33. Galán Muriel, José María.
34. Rodríguez Sanz, Fermín.
35. Alvarez Ariza, Manuel.
36. Arquero Gómez, Julián.
37. Avilés Romera, Ramón.
38. Díaz Domínguez, Mariano.
39. Alvaro Nieto, Anastasio.
40. Alises Jiménez, Ramón.
41. Carretero Moriche, Francisco.
42. Olivares Chivato, Pablo Francisco.
43. García Sanz, Mariano.

Colmenar Viejo, a 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.363) (O.—45.608)

Por don Emilio López Corbalán se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sucursal del "Banco Latino, S. A.", a instalar en la calle de la Feria, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.396) (O.—45.590)

Don Arsacio de Prado Marcilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercialización, manipulación y fabricación de guatas y sus derivados en polígono industrial Sur, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.495) (O.—45.649)

EL ESCORIAL

Por parte de don Manuel Díaz Arias y "Banesto" se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de G. L. P., en la finca número 190 de la Urbanización "Pinosol", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 22 de septiembre de 1981. El Alcalde en funciones (Firmado). (G. C.—10.368) (O.—45.603)

FRESNO DE TOROTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los Presupuestos ordinario y de inversiones del ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1981, cuyos resúmenes son los que a continuación se expresan:

Presupuesto ordinario

INGRESOS		Pesetas
Capítulo 1.		
Impuestos directos	473.000	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	102.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	1.070.666	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	284.334	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	70.000	
Suman los ingresos	2.000.000	

GASTOS		Pesetas
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal.	1.518.398	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	466.602	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	15.000	
Suman los gastos	2.000.000	

Presupuesto de inversiones

INGRESOS		Pesetas
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	960.900	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	5.989.533	
Suman los ingresos	6.950.433	
GASTOS		Pesetas
Capítulo 6.		
Inversiones reales	6.950.433	
Suman los gastos	6.950.433	

Fresno de Torote, a 27 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.385) (O.—45.601)

ARANJUEZ

Aprobada por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria de 24 del actual, la Ordenanza reguladora de limpieza y adecentamiento de fachadas en esta Villa, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.497) (X.—275)

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 24 del actual el proyecto técnico de la obra de cambio de trazado en las conducciones de agua potable del depósito de "Paramos", queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.496) (O.—45.650)

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria de 24 del actual, el proyecto técnico de la obra de reforma y mejora de la urbanización de la calle de Abastos, en esta Villa, con presupuesto de ejecución por importe de 9.394.522 pesetas, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, a los efectos prevenidos por la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.498) (O.—45.651)

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria de 24 del actual, el proyecto técnico para construcción de una pista cubierta y gimnasio en esta Villa, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.499) (O.—45.652)

LA CABRERA

En cumplimiento del artículo 100.5 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de Habitantes, por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario, ante el Alcalde, las reclamaciones oportunas.

La Cabrera, 24 de septiembre de 1981. El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.457) (O.—45.634)

PINTO

Habiéndose confeccionado los padrones de basura, alcantarillado, publicidad, motores, entrada de carruajes y solares, del presente ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días para reclamaciones en la Administración de Rentas de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Pinto, 25 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.463) (X.—271)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en comisión municipal permanente de 14 de septiembre último, los padrones fiscales correspondientes a las imposiciones que se detallan:

Ordenanza Fiscal número 15, Lista cobradora del arbitrio municipal sobre tenencia de perros y ejercicio 1981, 92.500 pesetas.

Ordenanza Fiscal número 17, Lista cobradora del arbitrio municipal sobre entrada de vehículos a través de las aceras y ejercicio 1981, 908.250 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y posibles reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.464) (X.—272)

POZUELO DE ALARCON

Cobro de arbitrios municipales

Que durante los días hábiles comprendidos desde el 1 de octubre al día 30 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario, en la oficina de Recaudación, los recibos de los siguientes arbitrios:

- Alcantarillado.
- Perros.
- Paso de carruajes.
- Publicidad.
- Motores y calderas.
- Desagüe de canalones.
- Recogida de basuras.
- Circulación de vehículos.
- Suministro de agua primer trimestre de 1981.

Pozuelo de Alarcón, 23 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—10.467) (X.—273)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por parte de "Sociedad Anónima, AX-81" se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de café torrefacto, en la finca número 20 del Polígono Industrial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.466) (O.—45.614)

GETAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Francisco Caballero, por las obras de alumbrado público en la plaza de la Virgen de Fátima, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 23.000 pesetas.

Getafe, a 21 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.454) (O.—45.631)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Aurelio Ruiz Rubio y don Jesús Esteban Martínez, por la realización del estudio geotécnico para el dimensionado del firme del futuro proyecto de pavimentación de la avenida Juan de la Cierva, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 21.300 pesetas.

Getafe, a 21 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.455) (O.—45.632)

VILLACONEJOS

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Ruiz Ruiz licencia municipal para la apertura de un taller mecánico a emplazar en el paseo de Santa Ana, número 12, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número dos, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villacanejos, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.456) (O.—45.633)

VENTURADA

Por parte de don Timoteo González López se ha solicitado licencia para instalar gas líquido propano en las parcelas números 44-45 de la urbanización Cotos de Monterrey, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.459) (O.—45.635)

Por parte de don Julián Balenciaga Eizaguirre se ha solicitado licencia para instalar depósito de gas propano, en la parcela número 521 de la urbanización Cotos de Monterrey, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 25 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.460) (O.—45.636)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Silva Alonso ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la calle Castilla, con vuelta a calle Tajo, sin número, parcelas números 13-14, polígono industrial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.493) (O.—45.647)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Lojo Gesteira ha solicitado licencia para instalar un taller de fabricación de cabinas ascensores en el camino Alto de Velilla, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.494) (O.—45.648)

MANZANARES EL REAL

Don Francisco Avila Hoyas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-bodega en la calle Cañada, número 19, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 26 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—10.543) (O.—45.667)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Maximino Añez Rapado, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 23505891, de la jornada 33, de la temporada 1980-1981, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito, oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado, P. A. (Firmado).

(G. C.—10.422) (O.—45.618)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Manuel Andrea Martínez, en el que reclama un premio correspondiente al boleto núm. 23612942, de la jornada 33, de la temporada 1980-1981, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito, oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado, P. A. (Firmado).

(G. C.—10.423) (O.—45.619)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Felipe Carneros Dávila, en el que reclama un premio correspondiente al boleto núm. 21342697, de la jornada 33, de la temporada 1980-1981, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito, oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado, P. A. (Firmado).

(G. C.—10.424) (O.—45.620)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don José Antonio Espejo Moreno, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 22744681, de la jornada 33, de la temporada 1980-81, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito, oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado, P. A. (Firmado).

(G. C.—10.425) (O.—45.621)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de Madrid, en los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en dicho Juzgado, número ciento cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancias de don Angel Yagüe Gil, contra doña Rosa Pérez Ciudad, con domicilio desconocido, los cuales se encuentran en periodo de prueba, por la presente se cita a dicha demandada doña Rosa Pérez Ciudad para que el día nueve de octubre próximo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que formulará la parte actora y que sean declarados pertinentes, bajo apercibimiento, caso de no comparecer a esta primera citación, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En la mencionada resolución se ha acordado la citación de la referida demandada por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre del Juzgado y publicándose otros en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—34.993)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 810/1981, seguidos a instancia del Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de «Suministros Cinematográficos, S. A.», contra «Aitor Films, Sociedad Anónima», en reclamación de 160.000 pesetas de principal, más 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio de dicha entidad demandada, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultas de las responsabilidades expresadas sobre los negativos de imagen y sonido y los derechos de explotación en España y en el mundo, en todos los formatos, de las siguientes películas, así como la protección de taquilla de las mismas: «Los cuatro implacables», «El hombre que mató a Billy el Niño», «Manos Torpes», «Los Leopardos de Churchill», «Disco Rojo», «Ocaso de un Pistolero», «Y... le llamaban el Halcón», «Una libélula para un muerto» y «Tiempos difíciles para Drácula»; acordando, asimismo, se cite a la demandada «Aitor Films, Sociedad Anónima», de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días contados a partir de la publicación del presente, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despatchada en su contra si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al demandado «Aitor Films, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a los fines y término expresados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.744)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el se-

ñor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 1.689/1978, a instancia de «Autofinanzas, S. A.», representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra doña Antonia Camón Dueñas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca embargada a resultas de expresado procedimiento, como de la propiedad de dicha demandada, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en Plaza de Castilla, número 1, el próximo día 19 de noviembre a las 11,30 horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca.—El Vellón (Madrid). Trozo de tierra de secano de tercera calidad, cercado, compuesto de dos fanegas de tierra, o sea, 68 áreas y 48 centiáreas de marco local, en el pago de Valdepocilgas, término municipal de El Vellón. Linda: por el Norte, con doña Hilariá García; al sur, con el camino de la Sierra; por el Este, con herederos de don Juan Ortega, y por el Oeste, con herederos de Leonardo Ramón y con Martín Arias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 248, folio 240, libro 45 del Ayuntamiento de El Vellón, finca 4.028.

Servirá de tipo de tasación el de 7.000.000 de pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el rematante deberá aceptar como títulos de propiedad la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.708)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado sito en la Plaza de Castilla, número 1, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número 256/1981, a instancia de «Sarrió, Cía. Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra don Eugenio Navarro Zurdo, en reclamación de pesetas 213.129 en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez por término de ocho días, de los bienes embargados en el presente procedimiento: Mil rollos de papel pintado para empapelar.

Tres mostradores metálicos, dos de ellos de color azul, de formica, de 2 por 0,50, y otro mostrador de 1,5 por 0,5.

Los derechos de traspaso del local comercial sito en esta capital, calle de Noviciado, número 16, dedicado a decoración, el cual tiene por su fachada 7 metros por 30 metros de fondo, el que se divide en tienda y trastienda, y en medio de ambas se encuentra el patio

de la finca; teniendo en cuenta el estado de conservación, su alquiler, así como de tratarse de una zona comercial transitable.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de noviembre a las 11 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 631.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar en efectivo metálico en la mesa del Juzgado, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.636)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que este Juzgado y bajo el número 444/1979, se siguen autos incidentales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de doña Encarnación Calatayud Guaz y don Luis Roncero Organero, contra don Luis Mejías Portillo y don José Luis Palero, y otros, sobre reclamación de 60.946,20 pesetas en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 22 de enero de 1980. El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio especial seguidos con el número 444/1979, por el trámite de los incidentales, conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos; entre partes, de una, como demandante, doña Encarnación Calatayud Guaz, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, y don Luis Roncero Organero, mayor de edad, casado, propietario y también vecino de Madrid, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves, bajo la dirección del Abogado don Jorge Argote Alarcón; y de otra, como demandados, don Manuel Molinuevo Rubio, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y don Fernando Molinuevo Rubio, mayor de edad, casado y también vecino de Madrid, representados por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, bajo la dirección del Abogado don Alberto de Guzmán y Guzmán, siendo también demandados don Luis Mejías Portillo y don José Luis Palero Mora, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, que no han comparecido en autos; sobre resolución de contrato de Arrendamiento Urbano de local de negocio, en cuantía de 60.946,20 pesetas; y...

Fallo

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 28 de abril de 1979, y dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de doña Encarnación Calatayud Guaz y don Luis Roncero Organero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio para bar de la casa número 58 de la calle de Eugenio Salazar de Madrid, condenando a los demandados don Fernando Molinuevo Rubio, don Manuel Molinuevo Rubio, don Luis Mejías Portillo y don José Luis Palero, a fin de que dentro del término legal lo desalojen y den libre y a disposición de la propiedad con apercibimiento de lanzamiento condenando a dichos demandados al pago solidario de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado.)

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación a los demandados en ignorado paradero, don Luis Mejías Portillo y don José Luis Palero, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981. — El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.707)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número catorce de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 416/1968, promovidos por el «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Fernando Salustiano Ruiz-Abajo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, digo de veinte días, y tipo de su respectiva tasación, en cuatro lotes separados, las siguientes fincas embargadas en dicho procedimiento:

Primer lote

Tercera parte indivisa del local situado en planta de sótano, letra A, de la casa número 38 del Paseo del General Martínez Campos de Madrid. Linda: Frente, acceso al mismo; derecha, entrando, más accesos; izquierda, con sótano B, y al fondo, resto de la finca, sin vaciar. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6, al libro 1.587, finca número 43.631. Tasada en 8.000 pesetas.

Segundo lote

Tercera parte indivisa del local situado en planta de sótano, letra B, de la casa número 38 del Paseo del General Martínez Campos de Madrid. Linda: Frente, acceso al mismo sótano; derecha, entrando, sótano letra A; izquierda, sótano C y, al fondo, resto del solar de la finca. Inscrito en el mismo Registro, al libro 1.591, finca número 43.633. Tasada en 8.000 pesetas.

Tercer lote

Tercera parte indivisa del local situado en planta de sótano letra D, de la casa número 38 del Paseo del General Martínez Campos de Madrid. Linda: Frente, pasillo de acceso y sótano E; derecha, entrando, lugar destinado a contadores de agua; izquierda, subsuelo de la finca número 36 de la misma calle, y al fondo, con subsuelo de la calle. Inscrito en el mismo Registro al libro 1.591, finca número 43.637. Tasada en 33.000 pesetas.

Cuarto lote

Tercera parte indivisa del local situado en planta de sótano, letra F, de la casa número 38 del Paseo del General Martínez Campos de Madrid. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, entrando, accesos y sótano E; izquierda, local para contadores de luz y al fondo, con patio lateral del resto de la finca. Inscrito en el mismo Registro al libro 1.591, finca número 43.641. Tasada en 9.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital y su Plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo para cada uno de los lotes la cantidad en que ha sido tasado el local correspondiente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 10 por 100 del tipo de cada uno de los lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, la cual, así como los autos, estarán de manifiesto en Secretaría.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

5.º Que el remate podrá efectuarse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.673)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.580/1979, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», representado por el Procurador señor Montes Agustí, contra «Lacas Derivados, S. A.», hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 256.962 pesetas de principal y costas, por providencia de esta fecha he acordado publicar en el presente edicto la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 11 de septiembre de 1981. El señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes; de una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima», representado por la Procurador doña Rosaina Montes Agustí y defendido por el Letrado señor Campos Salcedo; y de otra, como demandado, «Lacas Derivados, S. A.», que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Lacas Derivados, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Finanzauto y Servicios, S. A.», de la suma de 192.228 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— F. Martínez. (Rubricado).— Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, «Lacas Derivados, S. A.», expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.666)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.760/1980, juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano con «Marítima Comercial Exportadora, S. A.», con domicilio a efectos de notificaciones y requerimiento en Madrid, calle General Oráa, número 70,

piso 3.º, en reclamación de cantidad —cuantía 342.566.939 pesetas—, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el buque embargado en el procedimiento como de la propiedad de la entidad demandada y especialmente hipotecado, cuya descripción es la siguiente:

Buque de carga y portacontenedores en construcción, nombrado «Enebro», de las siguientes características: Dimensiones: Eslora, 75 metros; manga, 13,20 metros; puntal, 6,30 metros. Tonelajes: Total R. B. 1.500 toneladas. Construcción: Material del casco, acero. Año de construcción: 1976. Punto de construcción: «Astilleros de Huelva, Sociedad Anónima»; motor Diessel, marca «M.W.M.». Fuerza: 2.475 H. P. Título: Le pertenece a dicha sociedad, por estarlo construyendo a sus expensas en los Astilleros de Huelva, de la entidad «Astilleros de Huelva», según contrato de construcción suscrito en Madrid, el 9 de febrero de 1976. Inscrito en el Registro Mercantil de Huelva en el tomo 2.º del libro de Buques en Construcción, hoja número 60, inscripción 2.º.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Madrid, Plaza de Castilla, número 1, 4.ª planta, el día 27 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, y se previene:

1.º Servirá como tipo para la subasta el consignado por las partes en la escritura de hipoteca y que es la cantidad de 388.000.000 pesetas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores, deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.470)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.289/1979, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra «Construcciones Hispano Argentinas, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de noviembre próximo a las 11 horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, diario El Alcázar y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto,

una cantidad, por lo menos, al 10 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, cual es el de 1.000.000 de pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En Fuenlabrada, calle Dieciocho de Julio, bloque 26, Polígono 8.—22.—Piso 5.º D, en planta 5.ª ó 6.ª de construcción de la casa número 26 de la urbanización «Parque Residencial Fuenlabrada II», en término de Fuenlabrada (Madrid), sito en Los Castillejos, se destina a vivienda. Consta de vestíbulo, cuarto de baño y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.932, libro 181, folio 139, finca número 15.403, inscripción 2.ª.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.660)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 1.489/1977, a instancia de la entidad «Banco Español de Crédito, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Cristóbal y don José María Sánchez-Cacho y don Alfonso Marín Zamora, mayores de edad, casados y vecinos de Bailén, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los inmuebles embargados a los demandados, que se describen así:

Casa marcada con el número 14 de la calle de Calvo Sotelo de la ciudad de Bailén, compuesta de planta baja, principal y cámaras, que mide una extensión superficial de 468,13 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con otra de doña María Antonia de Castro-Arance; por la izquierda, la calle de San Nicasio, a la que hace esquina y vuelve, donde tiene puerta accesoría, y por la espalda, con la de doña Guadalupe Cano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina a nombre de don Cristóbal Marín Sánchez-Cano, cuatro quintas partes indivisas, y la otra cuarta parte indivisa a nombre del mismo y su esposa, al tomo 940 general, libro 304 de Bailén, folios 247 y 274 vueltos, finca número 17.452, siendo el nombre de la esposa del demandado el de doña Dolores Marín Gil.

La nuda propiedad de una fracción de patio de la casa número 13 de la calle García Morato, de Bailén, que ocupa un área superficial cuadrada plana de 95 metros, enclavado entre los patios de las casas de doña María Sampedro Soria Durillo y don Cristóbal Marín Sánchez. Linda: Derecha, entrando, casa de herederos de Gaspar Aguilar; izquierda, otra de Francisco Santafuista, y por la espalda, con patio de la casa de Cristóbal Marín Sánchez y con finca de doña María Sampedro Soria Durillo.

Inscrita en el mismo Registro a nombre de don Cristóbal Marín Sánchez-

Cacho y su esposa doña Dolores Marín Gil al tomo 985 general, libro 318 de Bailén, folio 227, finca 18.528.

Olivar con 94 olivos, en el sitio llamado Picena o Zahonera, en término de Bailén, de dos fanegas y media de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino de La Zahonera; Este, con el mismo y otro; Sur, olivar de José Montalvo, y Oeste, de Baltasar Rusillo.

Inscrita en el mismo Registro a nombre de don José Marín Sánchez-Cacho y su esposa doña Carmen Béjar López al tomo 301 general, libro 113 de Bailén, folio 49, finca número 8.017.

La nuda propiedad de un olivar con 100 matas; su cabida, 95 áreas, 3 centiáreas, en el sitio Huerto de los Canallas, conocido también por Mosqueras y Puente de doña Francisca, término de Bailén. Linda: Al Norte, con finca de doña María Marín Zamora; Sur, otra de don Francisco Marín Zamora; Este, Olivas de Francisco López Arboladas, y Oeste, con el arroyo del Matajero o del pago, conocido también por Arroyo de la Colmenera.

Inscrita en el mismo Registro a nombre de don Alfonso Marín Zamora, al tomo 988 general, libro 320 de Bailén, folio 91, finca número 18.644.

La nuda propiedad de un olivar secano, con 238 olivas, en el sitio Cañada Herrero, término de Bailén; su cabida, 2 hectáreas, 28 áreas y 12 centiáreas de tierra. Linda: Al Norte, con más de Francisco Sánchez; Este, otras de Manuel Corchado; Sur, las de Josefa Carrillo, y al Oeste, con la vereda.

Inscrita en el mismo Registro a nombre de don Alfonso Marín Zamora, al tomo 812 general, libro 269 de Bailén, folio 85, finca número 15.597.

Vivienda tipo A, número 12, con entrada por el portal número 17, en la primera planta del bloque A, de la barriada de Nazaret en Puente Mayorga, término municipal de San Roque. Tiene su entrada mediante una puerta situada en el descansillo de la escalera y tomando el mismo como fachada. Linda: Derecha, entrando; izquierda, y espalda, con resto del solar donde se ha edificado, destinado a calle. Tiene una terraza de 34,77 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque a nombre de don Cristóbal Marín Sánchez-Cacho y su esposa doña María Dolores Marín Gil, al tomo 460 del Archivo, libro 105 de San Roque, folio 76, finca número 5.843.

Han sido tasadas pericialmente, la primera, en 3.000.000 de pesetas; la segunda, en 500.000 pesetas; la tercera, en 329.000 pesetas; la cuarta, en 400.000 pesetas; la quinta, en 1.000.000 de pesetas, y la sexta, en 2.268.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma, doble y simultáneamente, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y el de igual clase de La Carolina, en cuanto a las cinco primeras fincas descritas, sitas en aquel partido, y el de igual clase de San Roque en cuanto a la última de las fincas descritas, sita en aquel partido, el día 27 de noviembre próximo, y hora de las 11.

Sus tipos serán: Para la primera finca, 3.000.000 de pesetas; para la segunda finca, 500.000 pesetas; para la tercera finca, 329.000 pesetas; para la cuarta finca, 400.000 pesetas; para la quinta finca, 1.000.000 de pesetas, y para la sexta finca, 2.268.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los mismos.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, de los indicados tipos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos por certificación de lo que respecto a ellos consta en los respectivos Registros de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría, previéndose que por la insuficiencia o falta de títulos no se admitirá después reclamación alguna, de-

biendo el rematante conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.720)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González-Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 1.259/1980, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la entidad «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», domiciliada en Madrid, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria constituida sobre las siguientes fincas:

Piso 5.º, número 22, del edificio sin número en la calle de Mendoza, del barrio de Huelin, de Málaga. Es del tipo A-1, y consta de pasillo, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, lavadero y terraza, con una superficie útil de 60,60 metros cuadrados. Tiene su acceso por el hueco de escaleras, y linda, por su frente, tomando como tal la puerta de entrada al piso, con dicho hueco de escaleras y con patio de luces del edificio; por su derecha, entrando con patio de luces y con el piso quinto, número 21, tipo B-1, de otro edificio de la misma calle propiedad de «Improver, S. A.»; por su izquierda, con el piso quinto, número 21, tipo B-1, y por su fondo, con la calle de Mendoza. Se le asigna una participación de tres enteros y siete centésimas por ciento en los elementos comunes del edificio de que procede, e igual participación a efectos de beneficios, cargas y gastos de la comunidad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga número I-II, a nombre de los cónyuges don Manuel Nieblas Rosado y doña Julia Ramírez Góngora al folio 202 vuelto, del tomo 903 del archivo antiguo y 407 del moderno, finca número 21.575.

Piso 6.º, número 23, del edificio sin número de la calle de Mendoza, del barrio de Huelin, de Málaga. Es del tipo A-2, y consta de pasillo, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, estar-comedor, lavadero y terraza, con una superficie útil de 66,60 metros cuadrados. Tiene su acceso por el hueco de escaleras y linda por su frente, tomando como tal la puerta de entrada al piso, con dicho hueco de escaleras, y con patio de luces del edificio; por su derecha, entrando, con el piso sexto, número 24, tipo B-2; por su izquierda, con patio de luces y con el piso sexto, número 24, tipo B-2, de otro edificio de la misma calle, propiedad de «Improver, S. A.», y por su fondo, con terrenos de la «Sociedad Anónima Vera». Se le asigna una cuota o participación de tres enteros y siete centésimas por ciento en los elementos comunes del edificio de que procede, e igual participación a efectos de beneficios, cargas y gastos de la comunidad.

Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad a nombre de los cónyuges don Francisco Torres García y doña Encarnación Espinosa Osuna, al folio 204 vuelto, del tomo 903 del archivo antiguo y 407 del moderno, finca número 21.577.

Fueron valorados a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 138.686 pesetas cada uno.

Subasta

Y en dichos autos he acordado en providencia de esta fecha sacar a subasta pública dichos pisos hipotecados, por primera vez.

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24

de noviembre próximo a las 11 horas. Su tipo será el de 138.686 pesetas, cada piso.

No se admitirán posturas que no cubran el mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.570)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 306/1980, a instancia de la entidad «Financiera del Oeste, S. A.», domiciliada en Cáceres, representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Miguel Clemente García, mayor de edad, casado con doña Angeles Espadas Gómez, empleado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, el inmueble embargado a dicho demandado, que se describe así:

Urbana.—Parcela número 473 en la tercera fase de la urbanización «Miragredos», en término de Escalona. Ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la parcela 472; Sur y Este con calle, y por el Oeste, con la parcela 474. Sobre dicha parcela se ha construido un chalet de una sola planta, de una superficie de 110 metros cuadrados, que se compone de salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios y porche, quedando el resto de la parcela destinado a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 555, libro 54, folio 171, finca número 7.208.

Fue tasada pericialmente en la suma de 4.100.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana.

Su tipo será el de 3.075.000 pesetas. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, estando suplidos por certificación de lo que respeto a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por la insuficiencia a falta de títulos se admita después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y los preferentes al de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin esti-

marse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.742)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 225/1981, a instancia de «Lisban, S. A., Cía de Leasing», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra «Inmuebles del Suroeste, S. A.», con domicilio en General Franco, número 58, de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y segunda subasta por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100, de los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

Una máquina de limpiar calzado, marca «Ehomat 3700-60.000», valorada en 100.000 pesetas.

Un televisor, marca «Werner W-37-F», de 20 pulgadas D., valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor, marca «Werner W-47 FD», de 20 pulgadas H., valorado en 40.000 pesetas.

Una máquina registradora, modelo «Hugin 36-E», valorada en 60.000 pesetas.

Total, 240.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de noviembre del corriente año a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado con la rebaja del 25 por 100. Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en este Juzgado el 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.457)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 1.410/1979, a instancia de «Lisban, S. A., Cía de Leasing», domiciliada en Madrid, Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Francisco Andrades Martín, vecino de Alcalá de Henares, calle Santiago, número 40, y en Madrid, General Ricardos, número 112 («Auto Escuela Andrades»), sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta por término de ocho días, de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Automóvil, «Ford Fiesta», M-1977-DN, valorado en 205.000 pesetas.

Automóvil, «Seat 133», M-0050-BS, valorado en 10.000 pesetas.

Total, 305.000 pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre del corriente año a las 11 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho

tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.546)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 69/1980-A, a instancia de «Macmor, S. A.», con don José Martos Navarro, sobre reclamación de 269.072 pesetas de principal y 100.000 pesetas calculadas para costas, sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta el bien embargado en estos autos al demandado y que es una máquina excavadora, de la marca «Arranz», modelo 590C, número de chasis 10.947-74 y número de motor 10.947, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de 1.350.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió para la anterior.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para la celebración de dicha subasta, se señala, en el local de este Juzgado el próximo día 10 de noviembre a las 11 horas de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.671)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número 1.453/1979, a instancia del «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», contra «Grateco, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez en pública subasta los bienes muebles cuya relación detallada puede verse en la Secretaría de dicho Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de noviembre próximo y hora de las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los expresados bienes salen a pública subasta por el tipo de 249.000 pesetas en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.672)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera

instancia número diecisiete de esta capital, en los autos número 160/1980, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco de Gredos, S. A.», representado por el Procurador don José Olivares Santiago, contra «Conservas Trevijano Hijo, Sociedad Anónima», sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Rústica.—Hereditad, regadío en término de la Isla o Balondo que ocupa una superficie de 6 hectáreas, o sea, 60.000 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea irregular, con la ribera del Ebro o servidumbre forzosa de paso; Sur, camino o carretera del Cortijo; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, en línea de 148 metros, finca de don José Fernández. Sobre esta finca se está construyendo una fábrica de conservas, compuesta de varios pabellones industriales en construcción; constará dicha fábrica, según el anteproyecto, de las siguientes construcciones: Un edificio señalado con el número 1, de planta rectangular de 100 metros de fondo, o sea, una superficie de 10.200 metros cuadrados, y está constituido por cinco naves paralelas; otro edificio señalado con el número 2, destinado a oficinas; otro edificio señalado con el número 3, destinado a comedores, aseos y centro médico; edificios señalados con los números 4, 5 y 6, destinados a central térmica, almacén auxiliar, garaje, almacén de repuestos, taller mecánico y carpintería, y otro edificio señalado con el número 7, con cuatro viviendas. Actualmente la obra terminada consiste en lo siguiente: Una nave del edificio número 1, de 20 metros de largo por 102 de fondo, o sea, una superficie de 2.040 metros cuadrados construido con estructura metálica compuesta por pórticos de 20 metros de luz, separados a 6 metros de marcos rígidos a dos aguas, sobre las que se apoyan las correas metálicas de soporte de material de cubrición. Dos naves auxiliares denominadas en el anteproyecto número 4 y 5, de 12 metros de largo 24 metros de fondo cada una, o sea, una superficie de 576 metros cuadrados, cuyas características son similares constructivamente a las del edificio número uno. Actualmente la obra ejecutada consiste en lo siguiente: Tres naves del edificio número 1, denominadas primera, segunda y tercera, de superficie de 2.040 metros cada una, construidos en estructura metálica, compuestas por dos pórticos de 20 metros de luz separados a 6 metros de marcos rígidos a dos aguas, sobre las que se apoyan las correas metálicas de soporte de material de cubrición; éste constituido por fabricocemento ondulado alternando con placa también ondulado de material translúcido. Bajo la cubrición de las mismas y como aislante se ha colocado un cielo raso de material poroso protegido de la misma alumina de la patente «Shedisol». Dos naves auxiliares denominadas cuatro y cinco en el anteproyecto de 12 metros de largo por 24 metros de fondo cada una, o sea, una superficie de 576 metros cuadrados. En dicha finca existe emplazada con carácter permanente, y para servir a las actividades industriales que en la misma se desarrollan la maquinaria existente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 875 del archivo, libro 291 de Logroño, folio 120 vuelto, finca 19.780.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de Castilla, s/n., 5.ª planta, el día 24 de marzo próximo a las 11 de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el 10 por 100 del tipo pactado, una vez deducido el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, que es de 90.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran e, mismo, que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

dose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.580)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número 446/1980, promovido por «Sociedad Ceyno, S. A.», contra don Joaquín Francisco Barahona, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de 800.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, 5.ª planta, el día 12 de noviembre próximo a las 12 de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que le puedan corresponder al demandado, sobre la propiedad del apartamento Bajo D, portal número 2, sito en la urbanización «Los Claveles» en La Jarosa de la Sierra (Guadarrama).

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.611)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.350/1980, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representado por el Procurador señor Guinea y Cauna, contra don Benigno Hipola Landorve y doña Carmen Perea López sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de enero de 1982 a las 12 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, edificio Juzgados, 5.ª planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de 571.310 pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava

Bienes hipotecados y objeto de subasta

Piso 5.ª, letra «D», del edificio número 93, en el polígono de nueva urbanización denominado «Parque Nuevo de Zarzaquemada», en Leganés, hoy calle de Francisco Franco. Está situado en la 5.ª planta. Ocupa una superficie construida aproximada de 75,50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño. Linda: Al Este, con hueco de escalera y vivienda letra A; al Suroeste, con vivienda letra C; al Noreste, con edificio número 92, y al Noroeste, con zonas verdes de la urbanización. Se le asigna participación del 5 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.122, libro 352, folio 48, finca 25.054, inscripción 3.ª.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.554)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 940/1980, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representado por el Procurador señor Guinea y Cauna, contra don Juan Francisco Polidura Serrano y doña Bilberte Valverde Favre, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de diciembre próximo a las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, edificio Juzgados, 5.ª planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de 495.000 pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava

Bienes hipotecados y objeto de subasta

En Fuenlabrada (Madrid). Finca 137, vivienda número 2 de la casa sita en la calle La Fuente, portal número 8, actualmente calle La Vega, portal número 16. Está situada en la planta baja del edificio. Ocupa una superficie construida aproximada de 72,04 metros cuadrados. Se distribuye en hall, cocina, terraza, estar-comedor, baño y tres dormitorios. Linda: Al frente, tomando por Este su puerta de entrada, conrellano de acceso, patio de luces y vivienda número 4; derecha, entrando, con vivienda número 1, que tiene su entrada por el portal señalado con el número 7, hoy número 14; izquierda, con vivienda número 1, y fondo, con espacios libres de la finca. Su cuota de participación en los elementos comunes, es de 0,62 por 100, respecto del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 657, libro 136 de Fuenlabrada, folio 235, finca número II.806, inscripción 1.ª.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.553)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad «Internacional de Climatización, S. A.» («Interclisa»), fusión de «Hupp España, S. A.», y de «Fedders Ibérica, S. A.», representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra don Martín Dochado Barbero, sobre reclamación de 135.000 pesetas, cuyos autos tienen el número 805/1978-S, en los que se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, que es de 69.000 pesetas, los siguientes bienes muebles; y por término de ocho días:

1. Frigorífico de dos puertas, blanco, marca «AEG», de unos 300 litros.
2. Lavadora, marca «AEG», superautomática.
3. Un aparato de televisión, marca «Radiola», de 16 pulgadas, en color.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre próximo a las 11 de su mañana, con arreglo a las siguientes instrucciones:

— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.728)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.714/1980, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra don Hipólito García Torralba y doña Trinidad Contreras Pérez, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 30 de noviembre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta 5.ª, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

Ubicada en un edificio sito en Valencia, en la calle Peris y Valero, número 11, Vivienda exterior del piso 2.º, a la izquierda, mirando a la fachada, señalada su puerta con el número cuatro. Es de tipo B. Ocupa una superficie de 59,20 metros cuadrados, útil. Se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina con despensa y cuarto de aseo. Linda: Por frente, con Avenida de su situación; derecha, entrando, con patio interior de luces y vivienda puerta número 5; por la izquierda, con propiedades de la señora viuda de Llagó, y por la espalda, con hueco de la escalera y patios interiores de luces. Cuota de participación, 3,26 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 748, libro 60, sección 3.ª de afueras, folio 13, finca número 4.255, segunda.

Tipo de subasta: 97.464 pesetas. Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.471)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número 594/1979-j, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Feijóo Heredia en nombre y representación de «Banco Popular Español, S. A.», contra don Fernando Olid Vilches en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública

subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Nave industrial —nueva construcción— de la casa número 6 de la calle Colomer de esta capital, con una superficie aproximada de 88 metros cuadrados, y linda, por su frente, en línea de 3,97 metros, con la calle Colomer, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando, con la tienda baja patio, portería y bajo número 2; por la izquierda, con solar de don Julio, don Juan, doña María del Pilar, doña Ana María, doña Juana y doña Matilde Pradillo de Osmá, hoy casa número 8, y por el testero, con patio de la finca de donde se segrega. Su cuota en el condominio es de doce enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, folio 191 del libro 1.095 del archivo, finca número 35.708, inscripción 1.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en Plaza de Castilla, planta 5.ª, se ha señalado el día 3 de diciembre próximo a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

La finca sale a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 de 3.168.000 pesetas que sirvió de base a la segunda.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.643)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos 1.732/1979-j, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez de Lecea en nombre y representación de «Hierros y Aceros del Norte, S. A.», contra don Manuel Cabanal Alvarez en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Sesenta y seis. Vivienda D, situada en la planta 7.ª de la casa Z-33 L-A, integrante del edificio de cuatro casas números Z-34, Z-33, Z-32 y Z-31, situado en la unidad vecinal Z del barrio de Moratalaz, de Madrid, Vicálvaro, hoy calle de Marroquina, núm. 74. Tiene una superficie construida de 92,70 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Por la derecha, entrando, con vivienda C de la misma planta; por la izquierda, entran-

do, con casa Z-34 L-A; por el fondo, con finca matriz, y por el frente u Oeste, por donde tiene su entrada o puerta de acceso, con pasillo y escalera común, ascensor, vivienda B de la misma planta y patio interior común. Cuotas: cero enteros setecientos ochenta y nueve milésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción que es de cero enteros ciento treinta y siete milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, al tomo 632, folio 77, finca número 47.872.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en Plaza de Castilla, planta 5.ª, se ha señalado el día 26 de noviembre a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 2.200.000 pesetas en que ha sido tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.753)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 479/1980, seguidos a instancia del «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra doña Leonor Jiménez Hernández y don Antonio Barragán Mínguez, de esta vecindad, Camino de los Ingenieros, número 1, sobre reclamación de 225.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada a dichos demandados:

Piso 2.º Centro, escalera izquierda, en la calle Esteban Collantes, número 44, de Madrid, de 57 metros cuadrados y cuota de 2.662 por 100. Linda, por su frente, con descansillo de entrada y las viviendas derecha e izquierda de esta misma planta y escalera; por la derecha, entrando con la referida vivienda derecha y con patio medianil con la casa número 46 de esta misma calle; por la izquierda, con vivienda izquierda y con el patio de entrada a la finca, y por la espalda, con la calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8, al tomo 258, folio 145, finca número 17.289.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la planta 5.ª de la casa nú-

mero 1 de la Plaza de Castilla de esta capital, el día 20 de noviembre del actual año a las 11 de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 983.777 pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado así como los títulos de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.651)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 805/1981, a instancia de don Manuel Fernández de Angulo y González, contra otro, y los herederos de don José Fernández de Angulo y Seprún, sobre declaración de superior o mejor derecho genealógico para llevar, usar y poseer los títulos de Conde de Cabarrús y Vizconde de Rabouilhet, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez señor Saborit. Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—Dada cuenta, queda de derecho caducado y perdido el trámite dejado de utilizarse por los demandados herederos de don José Fernández Angulo y Seprún, acusada la rebeldía de los mismos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y del Estado, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado, o sea, de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito en curso, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Francisco Saborit.—Ante mí: Francisco Martínez. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento por el término acordado en la providencia inserta, por segunda vez, por el término de cinco días indicado, a los demandados herederos de don José Fernández de Angulo y Seprum, se expide la presente con los apercibimientos contenidos en el proveído.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.714)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número 4/1981, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Guerrero Laverat en nombre y representación de don Guillermo Tejero Benito, ha acordado por medio de la presente dar traslado y emplazar a la demandada doña Rosa Coscolín Figueras, alias «Gloria Lasso», mayor de edad, casada y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.716)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número 42/81, tramitada en este Juzgado a instancia de la Procurador doña María Ester López Arquero, en nombre y representación de don Manuel Vidaurre Berro, ha acordado por medio de la presente dar traslado y emplazar a la demandada, doña Elvira Margallo Galán, mayor de edad, casada y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.727)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio, bajo el número 59/1981, a instancia de don Julio Bascuñana Asensio, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra doña María Mora Alvarez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de San Diego, número 139, en esta capital, y actualmente en domicilio desconocido, cuya demanda ha sido admitida por Providencia del día de hoy, sustanciándose de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio, acordándose conferir traslado con emplazamiento a la demandada doña María Mora Alvarez, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto para emplazamiento de doña María Mora Alvarez, de domicilio desconocido en la actualidad, a los fines y por el término arriba indicados.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.754)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo y bajo el número 247/1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Organización Mercantil Los Angeles, S. A.», representada por el Procurador señor Ariza Colmenarejo, contra don Angel Reyes Coletto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad y por resolución del día de hoy he acordado notificar a dicho demandado por medio de edictos la sentencia dictada en dicho procedimiento cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 10 de septiembre de 1981. El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, y como ejecutante, «Organización Mercantil Los Angeles, S. A.», representada por el Procurador don Félix Ariza Colmenarejo y defendida por el Letrado don Jesús Sancho Iglesia contra don Angel Reyes Coletto, mayor de edad y con paradero desconocido, no comparecido en estos autos, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes de la propiedad del deudor Angel Reyes Coletto y con su importe, entero y cumplido pago al acreedor «Organización Mercantil Los Angeles, S. A.», por la cantidad de 107.577 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Alfonso Guevara Marcos. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.737)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Romá Alvarez, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 226/1980, a instancia de la entidad mercantil «Trenzacord, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Jesús Guillén Pérez, habiéndose dictado en el mismo auto de esta fecha, por el cual se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la referida entidad, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a la Junta general de acreedores a la susodicha entidad suspensa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 11 de noviembre del corriente año a las 11 horas de su mañana, previniéndose a los acreedores de aquélla que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores, y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.456)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Romá Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 435/76, a instancia del «Banco de Santander, Sociedad Anónima, de Crédito», representado por el Procurador don Miguel Miedes Asenja, contra don Manuel del Hoyo Peñalver y doña María Soledad Colino Villaplana, vecinos de Torrejón de Ardoz, sobre reclamación de cantidad; se tiene acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Lote número 1: Parcela en Torrejón de Ardoz, en la Veredilla del Navajo. Linda: Norte, la Veredilla del Navajo; Este, finca de los herederos de Carmen Vilaplana, con la que también linda en el Oeste, digo en parte al Norte y Sur; Sur, herederos de Antonio Fernández Caviña y Oeste, María Josefa Colina. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 195, folio 168, finca número 13.952.

Lote número 2: Parcela al mismo sitio que la anterior. Linda: Al Norte, Este y Oeste, finca de Bernardo Martínez y además al Este, otra finca de herederos de Vicenta Carriado, y Sur, los mismos herederos de Vicenta Carriado y con la Veredilla de Navajo, que la separa de la parcela de doña Antonia Colino. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 195, folio 170, finca número 13.954.

Lote número 3: Casa en calle Allende Salazar, 46, en Torrejón de Ardoz. Ocupa una superficie de 149,82 metros cuadrados. Linda: Frente, la calle de su situación; derecha, entrando, herederos de José Colina; izquierda, María Josefa Colina, y fondo, Leoncio Esteban. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 195, folio 172, finca número 13.956.

Lote número 4: Tierra en término de Torrejón de Ardoz, al sitio de los Pancillos, ocupa una superficie de 2 hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas. Linda: Norte, Victoria Santodomingo, hoy Cosme Ramos; Sur, herederos de José Serrano, hoy Joaquín Fernández Moreno; Oeste, Francisco Moreno, y Este, Bonifacio Ramos. Figura inscrita en el Registro de Alcalá de Henares al tomo 122, folio 1, finca número 8.078.

Lote número 5: Tierra al mismo sitio que la anterior. Ocupa una superficie de 51 áreas y 36 centiáreas. Linda: Este, la carretera de Ajalvir; Mediodía, Alfredo Bueno; Poniente, el Camino, y Norte, herederos de Gregorio Burgos. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 55, folio 206, finca número 1.571.

Lote número 6: Tierra en término de Torrejón de Ardoz, al sitio denominado Cadalso, ocupa una superficie de 1 hectárea, 2 áreas y 65 centiáreas. Linda: Saliente, terrenos de Base conjunta Hispano Americana; Sur, Manuel Burgos; Oeste, Camino de Paracuellos, y Norte, Raimundo de Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 61, folio 86, finca número 3.569.

Habiendo señalado para el acto del remate el día 30 de noviembre próximo, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose que la subasta se celebrará por los independientes, según el orden señalado, hasta completar la suma de 6.761.600 pesetas que en estos autos se reclaman, de forma tal que una vez obtenido en el remate de alguna o varias fincas importe que cubra las mencionadas responsabilidades, se suspenderá la subasta de las restantes.

Que los postores habrán de consignar el 10 por 100 del precio de tasación, de lote por el que vayan a pujar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos, digo si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Que el adjudicatario se subrogará en

las cargas anteriores y créditos preferentes, si los hubiere, y que los títulos de propiedad han sido sustituidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.650)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía, por el señor Abogado del Estado, en la representación que por Ley le corresponde, en reivindicación del busto de don Eugenio de la Torre de la Torre, contra don Antonio González de la Torre de domicilio actual desconocido, en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza al referido demandado, a fin de que, dentro del término de nueve días comparezca en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a 31 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—7.010)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 4/1981, se sigue procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», que goza del beneficio de justicia gratuita, contra doña Dolores Yagüe Palacios y su esposo don Emilio Pérez Guinea, en reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales, y por medio del presente, se requiere a los referidos deudores, con domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, satisfagan a la entidad actora, la suma de 6.000.000 de pesetas de principal, intereses pactados y costas, siendo la finca hipotecada, una casa hotel en El Espinar, barrio de la Estación, Colonia de Nuestra Señora del Carmen, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.714, libro 119, folio 245, finca 9.573.

Dado en Segovia, a 31 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—7.011)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», que litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada por la Sociedad Anónima «Roma», domiciliada en Madrid, en reclamación de un préstamo hipotecario; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Vivienda, 4.ª letra B, del bloque número 4, sito en el kilómetro 1 de la carretera de Alcalá de Henares a Darganzo, en el sitio denominado el Chorrillo, situada en la planta cuarta, quinta de construcción del inmueble. Tiene una superficie aproximada construida, de 85,60 metros cuadrados, distribuida

en hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo de distribución y dos terrazas. Linda: Por el frente, considerando ésta su entrada, con vestíbulo y caja de escalera, hueco de ascensor y vivienda letra A, de esta misma planta; derecha, entrando, espacio abierto que la separa de la finca El Acirate y en parte con hueco del ascensor; izquierda, con parcela letra F, y fondo, con bloque número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.873, libro 711, folio 7, finca número 52.093, inscripción 1ª.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día 18 de marzo próximo de 1982, a las 11,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de 900.000 pesetas, que es la fijada en la escritura de préstamo. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el restante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 23 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.250)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 92/1981, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Jesús Martín González, vecino de Segovia, contra don Luis y don Justo Pérez Oñoro, de domicilio actual desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar ha sido practicado el embargo de bienes como de la propiedad de los mismos, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a 31 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.698)

JAEN

EDICTO

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Jaén y su partido.

Hace saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a 30 de julio de 1981.—El ilustrísimo señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos número 178/1981, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Lorenzo Quesada Jodar,

mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Jaén, con domicilio en Plaza de Linarejos, número 13, representado por el Procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona y defendido por el Letrado don Luis Felipe Martínez Sillero, contra don Francisco González Yepes, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Jaén, con domicilio en calle Hermanos Espejo Tortosa, número 2, representado por el Procurador don Dimas Salvador Blanco Sánchez-Carmona y defendido por el Letrado don Antonio León Coloma y contra la «Cia. Seguros Alborán», declarada en rebeldía por providencia de 20 de mayo pasado; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda presentada por don Lorenzo Quesada Jodar contra don Francisco Yepes y «Cia. de Seguros Alborán». Que debo declarar y declaro no haber lugar a la reconversión planteada por don Francisco González Yepes, que debo declarar y declaro que por existir concurrencia en la culpa por parte de ambos contendientes debo condenar y condeno a cada uno de ellos a los daños ocasionados a la contraria, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, que debo declarar y declaro haber lugar a una expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado «Cia. Seguros Alborán», se le notificará en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora, se le haga personalmente dentro del término de cinco días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Ruiz Rico. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, «Compañía de Seguros Alborán», y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Jaén, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.741)

Juzgados de Distrito

DISTRITO NUMERO 4

EDICTO

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa Manrique, Juez de distrito número cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de su cargo se siguen autos de Proceso de Cognición, bajo el número 395/1977, a instancia del Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre de «Artemis-Compañía Inmobiliaria, S. A.», contra don Antonio Sebastián Carbonell, sobre reclamación de 12.589,52 pesetas; en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, se ha acordado a instancias de la parte actora, notificar a la esposa del demandado, cuyo domicilio y nombre no constan en autos, la existencia del procedimiento así como la diligencia de embargo practicada sobre la vivienda piso primero, letra D de la Avenida de Nuestra Señora de Belén (grupo Las Fuentes), casa número 59, de Alcalá de Henares (Madrid).

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandado don Antonio Sebastián Carbonell, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario: Crispín de la Calle (Firmado).— El Juez de Distrito, Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa Manrique (Firmado).

(A.—34.730)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 775/79, seguido por lesiones, contra Miguel Angel del Río, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Miguel

Angel del Río Caballero de la falta que se le acusaba, y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel del Río Caballero expido la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.

(B.—6.938)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas núm. 2.307/80, seguido en este Juzgado por daños, por providencia de esta fecha el señor don Eulogio García Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Madrid número 9, ha dictado sentencia absolviendo a José Vargas Navarro y Antonio Fernández Navarro de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos acusados, que se encuentran actualmente en desconocido paradero y domicilio, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—7.000)

En el juicio de faltas núm. 127/81, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, por providencia de esta fecha el señor don Eulogio García Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, ha dictado sentencia absolviendo a Elia Suárez Madera de la falta de la que se le acusaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel C. Gavela Rodríguez, que se encuentra actualmente en desconocido paradero y domicilio, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—7.001)

En el juicio de faltas núm. 724/79, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, por providencia de esta fecha el señor don Eulogio García Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, ha dictado sentencia absolviendo a María Teresa Encabo Balbín de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha acusada, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—7.002)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por juegos ilícitos bajo el número 1.129 de 1981, contra otros y Vicente Angel Cervera Diago, Gregorio Calle Vega y Juan Félix Gijón Gómez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado, y

Fallo: ... y condeno a Vicente Angel Cervera Diago, Manuel Cantón González, Antonio José Borges Martínez, Gregorio Valle Vega y Juan Félix Gijón Gómez a la pena de 2.000 pesetas de multa y costas del juicio por iguales partes. Se decreta el comiso de los efectos y metálico que les fueron ocupados.

Y para que sirva de notificación a los arriba expresados expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.

(B.—6.895)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el núm. 244 de 1981, contra José Cobos Sojo, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado, y

Fallo: ... y condeno a José Cobos Sojo a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto sus-

titutorio de dos días, y pago de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación a José Cobos Sojo expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—6.932)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el núm. 71 de 1981, contra Ramón Antonio González de Tejada, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado, y

Fallo: ... y condeno a Ramón Antonio González de Tejada a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago tres días de arresto; indemnización al perjudicado en 14.776 pesetas a que ascienden los daños causados, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Ramón Antonio González de Tejada expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—6.935)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 999 de 1981, contra Esteban Fernández Pérez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado, y

Fallo: ... y condeno a Esteban Fernández Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y 5.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago de ésta cinco días de arresto, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Esteban Fernández Pérez expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—6.934)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 2.279 de 1980, contra Carmen Lancharro Campanario, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado, y

Fallo: ... y condeno a Carmen Lancharro Campanario a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación a Carmen Lancharro Campanario expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—6.933)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 47/81, contra las personas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Fernando García Guisado, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con represión privada, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.”

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Fernando García Guisado, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.

(G. C.—9.916)

(B.—8.640)

En el juicio de faltas núm. 621/81, sobre daños accidente de tráfico, se ha dic-

tado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de julio de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Santiago Bianchi Rebagliato, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Emilio Fernández Galiano en cuantía de 22.368 pesetas, y a Mariano Domínguez del Amo, en la de 6.634 pesetas, más en la de 4.000 pesetas en concepto de lucro cesante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Santiago Bianchi Rebagliato, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(G. C.—9.755) (B.—8.548)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas 2.122 de 1980, seguidos en este Juzgado por juegos ilícitos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gabino Río Matellán, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y abono de las costas causadas, declarando el comiso de las 2.400 pesetas y cartas aprehendidas.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gabino Río Matellán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.

(B.—7.036)

JUZGADO NUMERO 16

Para su publicación y notificación al denunciado Ginés Reñasco Ros, nacido en Barcelona el día 25 de julio de 1914, hijo de José e Isabel, soltero, funcionario y con domicilio último conocido en la calle de San Francisco, núm. 3 (hostal), actualmente en ignorado paradero, se da vista de la tasación de costas practicada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, daños y malos tratos, bajo el núm. 415 de 1981, contra Ginés Reñasco Ros y otra, ello por término de tres días.

Asimismo se requiere al condenado Ginés Reñasco Ros para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, al objeto de llevar a cabo en su persona la represión privada a que ha sido condenado en los autos de referencia.

Juicio 415/81.—Lesiones, daños y malos tratos.—Denunciantes, policías nacionales números 8.755-N y 8.756-N.—Denunciados, Ginés Reñasco Ros y Carmen López López.

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, tarifa 5.^a), 36 pesetas. Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 27 pesetas. Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 180 pesetas. Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 72 pesetas. Ejecución de sentencia (ar. 29, tarifa 1.^a), 54 pesetas. Primer reconocimiento médico forense (art. 10, tarifa 5.^a), 222 pesetas. Multa, 3.000 pesetas. Dietas

salida y locomoción (Dis. Común 4.^a), 850 pesetas. Pólizas Mutuales jui., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio, 650 pesetas. Total, 5.211 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cinco mil doscientas once pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Ginés Reñasco Ros, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.

(B.—7.027)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 327 de 1981, por juegos prohibidos, contra Alfredo López Rodríguez, nacido en Casteblanco (Badajoz) el día 15 de junio de 1954, hijo de Marcelino y de Lorenza, soltero, cocinero y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Valverde, núm. 41, 4.^o derecha, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la tasación de costas que a continuación se reseña, al objeto de dar vista de la misma al condenado al pago, Alfredo López Rodríguez, por término de tres días.

Juicio 327/81.—Juegos prohibidos.—Denunciado: Alfredo López Rodríguez.

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Dis. Común 11, tarifa 5.^a), 36 pesetas. Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 27 pesetas. Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 180 pesetas. Por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 72 pesetas. Ejecución de sentencia (art. 29, tarifa 1.^a), 54 pesetas. Multa, 5.000 pesetas. Pólizas Mutuales jui., eje., 120 pesetas. Reintegros del juicio, 525 pesetas. Total, 6.014 pesetas.

Cantidad intervenida, a deducir de esta tasación por aplicación del art. 48 del Código Penal, 6.000 pesetas.

Total a pagar, 14 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas seis mil catorce pesetas (salvo error u omisión), de las que el condenado, Alfredo López Rodríguez, deberá pagar 14 pesetas, por aplicación del artículo citado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.

(B.—7.028)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 580 de 1981, por el presente se notifica al lesionado Manuel Estrella Gómez, hoy en ignorado paradero, que en citado procedimiento se ha dictado auto de responsabilidad civil, en que se fija como cantidad máxima a reclamar por el expresado la de 18.000 pesetas y a cargo de la Compañía Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Estrella Gómez expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. Madrid, 7 de septiembre de 1981.

(B.—7.029)

JUZGADO NUMERO 19

Castillejos Ruiz (Dionisio), nacido el día 19 de diciembre de 1923 en Quintanar de la Orden (Toledo), hijo de Rafael y Francisca, casado, conductor del vehículo M-1180-T, que estuvo domiciliado en la calle Gandía, núm. 8, 8.^o, y hoy en ignorado paradero, puede examinar por término de tres días en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 19, sita en la Carrera de San Francisco, núm. 10, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 390/81, que arroja un total de 20.808 pesetas (veinte mil ochocientos ocho pesetas), y se le requiere para que durante los cinco días siguientes, de no ser impugnada aquélla, comparezca a hacer efectivo su importe, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 1981.

(B.—6.896)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 361 de 1981, por la falta de lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, a 29 de julio de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloc Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en riña, entre partes de la upa el Ministerio Fiscal; de otra, como lesionada, Rachida Keskassi, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio en Madrid, calle Francisco Castiello, núm. 3, bajo, y como denunciado Lahsen Debdí, mayor de edad, albañil, casado con la anterior y con el mismo domicilio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lahsen Debdí, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Belloc Puig (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Rachida Keskassi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de julio de 1981.

(B.—6.941)

JUZGADO NUMERO 27

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.766 de 1979, por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, sustituto Juez de Distrito número 27 de los de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones en riña, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciados Gregorio Ruiz Cortés y Pablo Gracia Velázquez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Ruiz Cortés y Pablo Gracia Velázquez a la pena de un día de arresto menor a cada uno y pago de las costas por mitad e iguales partes.—Así lo sentencio y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Gregorio Ruiz Cortés, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—7.022)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 938/81, seguidas en este Juzgado contra los intereses generales, en las que aparece como denunciado Angel Garrido López, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 9 de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que absolviendo libremente a Pascual Rodríguez Coloma, debo condenar y condeno a Angel Garrido López a la pena de 500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, y al pago de la mitad de las costas causadas. Devuélvase a Pascual Rodríguez Coloma la cantidad de 6.000 pesetas que fueron ocupadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Garrido López, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.

(B.—6.897)

Don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 847/81, seguidas sobre lesiones en agresión e insultos, en las que aparecen como denunciados Manuel Crespo Méndez, en ignorado paradero, y otro, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es como sigue:

Fallo Que debo condenar y condeno a Manuel Crespo Méndez, como autor responsable de las faltas previstas y penadas en los artículos 576-6.^o y 570-2.^o, ambos del Código Penal, a las penas de: por la

primera falta, 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días y represión privada, y por la segunda falta, diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas de este procedimiento. Asimismo debo condenar y condeno a Marcelo Santamaría Sedano, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570-6.^o del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días, represión privada y al pago de la otra mitad de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Crespo Méndez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.

(B.—6.898)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 812 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón y en que figuran como partes Joaquín Jiménez Montes, Luis Jesús García Maroto, Luis García Maldonado, Salvador Montaña Bazán, Miguel Angel García Campa y Vicente Cabrera Márquez, con fecha 4 de septiembre de 1981 se dictó providencia por la cual se acuerda emplazar a dicho Vicente Cabrera Márquez para que en el plazo de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, con el fin de hacer uso de sus derechos en la apelación interpuesta por Luis García Maldonado contra la sentencia dictada en las actuaciones de referencia.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho Vicente Cabrera Márquez, en paradero ignorado, y a la vez de emplazamiento conforme a lo acordado, expido la presente en Alcorcón, a 4 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.062) (B.—8.598)

GUADALAJARA

Don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido, en las diligencias de juicio verbal de faltas número 1.835/80, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 12 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños en colisión de vehículos, como consecuencia de la denuncia formulada por don José Luis Fernández Rodríguez contra don José Luis Jordi Vallespín, siendo partes el Ministerio Fiscal y José Luis Fernández Rodríguez como denunciante perjudicado, y responsable civil subsidiario José Luis Jordi Vallespín, como denunciado, y perjudicado Antonio Clemente Vaquero como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Jordi Vallespín. Que asimismo debo absolver y absuelvo a Antonio Clemente Vaquero. Se tiene por reservada la acción civil a José Luis Fernández Rodríguez y a José Luis Jordi Vallespín. Se declaran las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aguado (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Francisco Díez (rubricado).

Y para que le sirva de notificación a Antonio Clemente Vaquero, vecino de Móstoles (Madrid), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente en Guadalajara, a 12 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.113) (B.—7.041)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" ALCORBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 237 correspondiente al día 6 de octubre de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SIEMENS, S. A.».

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 26 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Siemens, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.º—Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 1.º *Ambito territorial y funcional.*—La eficacia y obligatoriedad de este Convenio afecta a todas las actividades pertenecientes a los centros de trabajo de «Siemens, S. A.» de la SC Madrid y su ámbito es el parcial de empresa.

Por acuerdo de las Representaciones Sindicales de los centros de trabajo que a continuación indicamos, y la dirección de la empresa, éstos continúan con la adhesión pura y simple por la totalidad de las estipulaciones de este Convenio. Dichos centros son:

Sucursal Bilbao, sucursal Gijón, sucursal Sevilla, sucursal Valencia y delegaciones de Granada, Murcia, Palma, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afectará, durante el periodo de su duración, a la totalidad de los trabajadores incluidos en la nómina de esta sede central y centros de trabajo adheridos de «Siemens, S. A.», con excepción del personal a quienes la empresa ha conferido una categoría de denominación interna, conocida por los interesados. Asimismo, afectará a todos los trabajadores que ingresen durante la vigencia de este Convenio.

Sección 2.º—Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo Sindical, con independencia de la fecha de su homologación por las autoridades laborales competentes, entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 1981, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha.

Art. 4.º *Duración y prórroga.*—La duración del Convenio será de un año a partir de su entrada en vigor, prorrogándose en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

Si las negociaciones o estudios necesarios para la firma de un nuevo acuerdo se prorrogan por plazo que excediera de la vigencia del presente Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que finalice la negociación, entrando en vigor el nuevo Convenio desde el 1 de enero de 1982.

Art. 5.º *Rescisión y revisión.*

a) La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante el Organismo Laboral Competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, derecho que también asiste a la adhesión a este Convenio, o en su defecto lo que la Ley establezca.

b) Una vez efectuada la denuncia de acuerdo con el apartado anterior, se establecerán las negociaciones en un plazo máximo de 15 días, después de la presentación de un proyecto sobre los puntos a modificar o incluir.

c) Si al finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas se instare su revisión, se mantendrá el régimen establecido por el presente hasta que las partes afectadas se rijan por un nuevo Convenio, con independencia de las facultades reservadas a la autoridad laboral por la Ley.

d) El escrito de denuncia, cuando ésta se verifique por la Representación Social, incluirá certificación de los acuerdos adoptados a tal efecto por la Representación Sindical, o su defecto por los productores afectados. En este último caso se razonarán las causas determinantes de las rescisión o revisión solicitada.

Sección 3.º—Condiciones, compensación y absorbilidad, garantía «ad personam»

Art. 6.º *Condiciones.*—Las condiciones establecidas por este Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 7.º *Compensación.*—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, todas las mejoras, tanto económicas como de tipo social, que por disposición legal puedan aparecer durante la vigencia del mismo, no tendrán eficacia práctica, y en consecuencia serán absorbidas por el mismo si las condiciones de este Convenio consideradas globalmente y en cómputo anual superasen las citadas mejoras. Esta regulación regirá igualmente para el personal cuyos ingresos estén también consi-

tituidos por comisiones sobre venta, según se estipula en el contrato o reglamento individual de comisiones.

Art. 8.º *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

ESTIPULACIONES CONCRETAS

Sección 1.º—Retribución

Art. 9.º Se considerará la retribución mínima de Convenio el salario o sueldo que figura con tal carácter en las tablas del mismo.

Art. 10. Las actuales gratificaciones existentes de julio, Navidad y la que se abona en el primer semestre del año, consistirán en una mensualidad para todo el personal.

Para el personal que presta Servicio Militar, la gratificación del primer semestre del año tendrá la misma consideración que las de julio y Navidad.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa en la fecha del devengo de las antes citadas gratificaciones, percibirán esta cuantía proporcional a los días de permanencia en la plantilla. Asimismo, al causar baja en la empresa percibirán la parte proporcional que les corresponda de cada una de ellas.

Sección 2.º—Horas extraordinarias

Art. 11. Como modificación al artículo 12 del Convenio de 1979, y como variante a la propuesta efectuada por la empresa, el valor absoluto de la hora extraordinaria durante el año 1981, será el mismo que el del año 78 más un 21 por 100 para aquellas retribuciones cuyo salario sea superior a 368 pesetas. Para el salario hora inferior a las referidas 368 pesetas, el cálculo de la hora extraordinaria será igual que el efectuado hasta ahora.

Las horas extraordinarias que superen las 20 por mes, se podrán canjear, a petición del interesado, por permiso pagado, con la equivalencia del recargo que corresponda a cada hora, según el párrafo anterior.

La realización de dicho permiso pagado se llevará a efecto de acuerdo con la Jefatura de la Sección correspondiente, considerando las necesidades de trabajo de la misma.

Para las 20 primeras horas, se admite la posibilidad de canje, previo acuerdo entre la Jefatura de la Sección y el interesado.

Sección 3.º—Ropa de trabajo

Art. 13. La empresa concederá al personal de montaje, almacenes, y a quienes por la Ley corresponda, inicialmente, dos prendas de trabajo y posteriormente otra cada 9 meses, la cual consistirá en dos prendas o bata a quien corresponda. Al personal subalterno con la categoría de Conserje, Ordenanza, Chófer o similar, se le proveerá de los

uniformes de invierno y verano, según las normas internas establecidas, y de acuerdo con los interesados.

Tanto unas prendas de trabajo como las otras, llevarán el distintivo que la empresa determine, siendo obligatoria su utilización durante el tiempo de servicio.

Queda terminantemente prohibido el utilizar prendas de trabajo fuera de las horas de trabajo, salvo el tiempo invertido para trasladarse desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

La conservación, mantenimiento y lavado de la ropa de trabajo, será a cargo de los trabajadores.

Si por cualquier causa imputable a los trabajos encomendados por la empresa, quedasen deterioradas las prendas de trabajo, éstas serán repuestas por la misma.

Al vencer las fechas fijadas de duración de las diferentes prendas de trabajo, éstas pasarán a propiedad del trabajador.

Los útiles y prendas de trabajo se darán en igual cantidad y calidad, a igualdad de trabajo realizado, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio.

Queda claro para ambas partes, que la utilización de las prendas facilitadas por la empresa, son de uso obligatorio durante las horas de servicio.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, CALENDARIO Y CESES

Art. 13. *Jornada de trabajo*

a) La jornada de trabajo para el personal empleado de la Sede Central, será de 1.965 horas —no computada la pausa cualquiera que sea— que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio.

La fijación de esta jornada ha sido condicionada a la aceptación del puente de Navidad, lo cual lleva consigo para el presente año, la recuperación de 10 minutos por día desde el 1-7-1981 al 24-12-1981.

En consecuencia, el horario para el presente año será el siguiente:

Entrada: De 7,40 a 8,15 horas.

Pausa: 30 minutos.

Salida: De 15,35 a 16,10 horas.

Entre la entrada y la salida transcurrirán en el presente año, siete horas y cincuenta y cinco minutos.

Serán libres, no recuperables, los sábados correspondientes de acuerdo con el calendario que se establezca entre la Representación de la Dirección y la del personal de la empresa.

b) (La Sección de mantenimiento de ordenadores, denominada D-3 tiene una jornada de trabajo de 1.965 horas —no computada la pausa cualquiera que sea— que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, con horario semanal de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

Jornada de invierno

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de 9 meses.

Entrada: De 7,40 a 8,15 horas.
Pausa: 45 minutos para la comida.
Salida: De 17,10 a 17,45 horas.

Jornada reducida de verano

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.
Pausa: 15 minutos.
Salida: De 14,15 a 14,45 horas.

c) El personal empleado afecto a los Ce Ve, tiene una jornada de 1965 horas anuales —no computada la pausa cualquiera que sea— que incluyen las vacaciones recogidas en este convenio, con horario de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

Jornada de invierno

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de 9 meses.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.
Pausa: 45 minutos para la comida.
Salida: De 17,00 a 17,30 horas.

Jornada reducida de verano

De mediados de junio a mediados de septiembre.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas.
Pausa: 30 minutos.
Salida: De 14,45 a 15,15 horas.

La fijación de esta jornada ha sido condicionada a la aceptación del Puente de Navidad, con la consiguiente recuperación a acordar con las respectivas Gerencias.

d) El personal afecto a la División Med tiene una jornada de 1.965 horas anuales —no computada la pausa cualquiera que sea— que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, con horario de lunes a viernes, como a continuación se detalla:

Jornada de invierno

De mediados de septiembre a mediados de junio, con una duración de 9 meses.

Entrada: De 7,40 a 8,15 horas.
Pausa: 30 minutos.
Salida: De 16,50 a 17,25 horas.

Jornada reducida de verano

De mediados de junio a mediados de septiembre.

Entrada: De 7,45 a 8,15 horas. Sin pausa.
Salida: De 14,15 a 14,45 horas.

e) El personal de montaje, tanto de la Sede Central como Centros de Trabajo adheridos a este Convenio, tiene una jornada anual de 2.052 horas —no computada la pausa cualquiera que sea— que incluyen las vacaciones recogidas en este Convenio, y el horario específico es el de cada Sección de Montaje o del Centro de Trabajo correspondiente, en el caso de los Ce Ve.

Los montadores, cuando hayan de realizar trabajos en dependencias de clientes, se ajustarán al horario de éstos y la jornada máxima normal no superará las 9 horas diarias y 41,25 semanales. Las horas que superen a éstas, serán considerada como extraordinarias.

Art. 14. Vacaciones.

a) Las vacaciones para el personal afecto a la jornada de trabajo a), del artículo 13, serán como mínimo de 23 días laborables.

b) Para el personal cuya jornada de trabajo es de 5 días a la semana, las vacaciones serán como mínimo de 21 días laborables.

c) Para el personal de montaje con jornada de trabajo similar a la básica de la SC, las vacaciones serán de 23 días laborables. Para quienes tengan una jornada de cinco días a la semana, las vacaciones serán de 21 días laborables. Para quienes tengan una jornada de cinco días a la semana, las vacaciones serán de 21 días laborables.

Art. 15. Además de las vacaciones mínimas mencionadas anteriormente, se concederá un día más por cada 5 años de antigüedad en la empresa. El tope queda establecido al cumplir los 25 años de servicio, en que automáticamente, las vacaciones para el personal en esta situación, serán de una semana natural o 5 días laborables más sobre el mínimo Convenio, según párrafo a) y c) o b) respectivamente, del artículo 14.

Los aprendices disfrutarán una semana más de vacaciones.

Art. 16. Las vacaciones pendientes del año anterior, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente. El personal que ingrese entre enero y finales de agosto, pasados 6 meses de servicio podrá disfrutar la parte proporcional del año hasta el 31 de marzo del siguiente año. El de entrada posterior al 1.º de septiembre, pasados los citados 6 meses podrá tomar, bien la parte proporcional que le corresponda del año, o acumularlos a las vacaciones del año próximo.

Art. 17. Para el personal de montaje y almacén, se considerará en todo caso la posibilidad de que disfruten sus vacaciones reglamentarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre.

La preferencia en el disfrute de estas vacaciones será rotativa, y el establecimiento de esta rotación corresponde a los interesados.

Art. 18. Ceses.—El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá cumplir como mínimo con los plazos de preaviso establecidos en la Legislación vigente en su momento.

CAPITULO IV

PRESTACIONES VOLUNTARIAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 19. Asistencia social.—Se concede una asignación mensual de 2.970 pesetas para hijos disminuidos psíquica o físicamente, de los trabajadores en situación de alta, siempre que esta situación haya sido reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social o perciba la consiguiente prestación de este organismo.

Art. 20. Gastos por enfermedad.—Los gastos de carácter extraordinario provenientes de enfermedades de trabajadores, cónyuge e hijos a su cargo, debidamente acreditados y que no sean cubiertos por la Seguridad Social u otro organismo competente, serán presentados en el Departamento de Personal y «Comisión de Asistencia Social» para tratar la procedencia y cuantía de una ayuda de carácter social.

Art. 21. Prestaciones por baja.—En las bajas provenientes de enfermedades y accidentes, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre el sueldo real, denominado sueldo-carta que resulte neto, y la prestación de la Seguridad Social, en tanto que los afectados estén en situación de alta en la empresa.

Art. 22. Viudedad.—La empresa tiene vigente un seguro de viudedad, y en su caso de orfandad, por los importes y en las condiciones que a continuación se determinan:

- 330.000 pesetas, a la viuda o derechohabientes directos, si hubiere lugar.
- 110.000 pesetas, para el primer hijo.
- 82.500 pesetas, para el segundo hijo.
- 55.000 pesetas, para el tercero y el resto de los hijos.

Bajo los condicionamientos y aclaraciones siguientes:

a) Estas prestaciones se pagarán cuando no concurren las condiciones establecidas para la concesión de la pensión de viudedad, es decir, diez años de servicio del causante en la empresa.

b) El beneficiario percibirá el importe fijado para los hijos legítimos, naturales o adoptivos, cuando éstos sean menores de dieciocho o veintiún años, si están cursando estudios superiores, o de cualquier edad, si tales hijos fuesen disminuidos psíquica o físicamente, de acuerdo con el artículo 21.

c) Se entenderá por derechohabiente directo:

1. A los padres del fallecido, siempre y cuando se pruebe por los mismos y a instancias de la empresa, con los certificados o pruebas que ésta estime oportunos, la dependencia económica con el hijo o el grado de porcentaje de la ayuda percibida.

2. Hermanos menores de dieciocho años que vivían y dependían del fallecido, o de cualquier edad, si tales fuesen disminuidos psíquica o físicamente, de acuerdo con el artículo 20.

3. En el caso de no dejar viuda, los hijos solteros que viviesen en el hogar del fallecido, que reúnan las condiciones del punto b).

La viuda o derechohabiente de los su-

puestos anteriores a quien corresponda una pensión voluntaria de viudedad de la empresa, por haber trabajado el fallecido más de diez años en la misma, se le da la opción de elegir entre la citada pensión que le corresponda o los importes anteriores citados, y en las condiciones mencionadas.

Art. 23. Seguro de vida.—La empresa aportará el 60 por 100 del importe a que ascienda el coste del seguro de vida, en la forma y contingencias ya acordadas.

La comisión creada para este seguro, finalizará el estudio y presentación al personal y dirección, hasta el 30-6-81.

Se procurará en dicho estudio y acuerdo, no mantener duplicidad en prestaciones por conceptos similares contenidos en el artículo 22, título de «Viudedad».

Art. 24. Prestación especial por viudedad.—La empresa abonará a la viuda o derechohabiente directo, el sueldo mensual neto recibido por el trabajador en el momento del fallecimiento, durante un período de 6 meses, bajo las siguientes condiciones:

a) Que el fallecimiento no provenga de un siniestro colectivo para personal de «Siemens, S. A.».

b) Que de introducirse el seguro de vida en la modalidad que proceda, y siempre que la indemnización que se convenga afecte a la viuda/o derechohabiente del fallecido, no se llegue a la duplicidad en la prestación por el mismo concepto.

Art. 25. Servicio Militar.—Se abonará el 50 por 100 del sueldo carta que resulte neto, al personal que esté en situación de Servicio Militar, siempre que sea cabeza de familia, lo que habrá de justificarse debidamente.

En el supuesto de que en este período de tiempo trabajara, bien por horas o jornadas completas, la retribución a percibir por mes no podrá superar el sueldo que tenga asignado, sin incluir en este cómputo las horas extraordinarias.

En el supuesto de personal cabeza de familia en Servicio Militar, que se considere reviste un carácter excepcional de repercusión económica, será tratado por el Departamento de Personal y dos miembros de la Representación Sindical, a efectos de considerar la procedencia de una ayuda de carácter social.

Art. 26. Ayuda escolar.—La ayuda escolar para el año 1981 será de 4.455 pesetas por año, pagaderas en el mes de septiembre; para todos los hijos de trabajadores en edad escolar, de 5 a 16 años, a cumplir en el año de hacer el pago, que acrediten su matriculación en un centro de enseñanza.

Esta ayuda corresponde también a los hijos disminuidos psíquica o físicamente, con independencia de la ayuda que les pueda corresponder por esta situación especificada en el artículo 19.

Art. 27. Ayuda por estudios.—Cuando un productor de este ámbito de convenio curse estudios que se estime tengan o puedan tener una aplicación en el mismo, se le abonará el importe de la matrícula y la mitad de la cuota mensual y del importe de los libros, previa justificación de los gastos.

Art. 28. Permisos no retribuidos.—A petición del interesado se accederá a la reducción de 1/3 de la jornada laboral para el hombre o mujer trabajador, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida y tenga a su cuidado directo hijos menores de 6 años o minusválidos psíquico o físico. Esta reducción se entiende sólo aplicable a uno de los cónyuges.

Art. 29. Mujer trabajadora.—La mujer trabajadora no estará en desventaja en cuanto a categoría profesional y consiguiente remuneración a la misma, con el resto de la plantilla, en condiciones homogéneas de profesionalidad y función, cargo, capacitación o calificación.

Las madres solteras o separadas, con hijos a su cargo, tendrán los mismos derechos en la empresa que cualquier trabajador responsable de familia, también en la empresa.

Art. 30. Seguridad e higiene.—Los trabajadores sometidos a radiaciones ionizantes, contaminación bacteriológica, alta tensión o cualquier otro trabajo incluido en la categoría de penoso o peligroso, tendrán derecho a una revisión médica trimestral a cargo de la empresa, en un

centro médico que reúna la cualificación suficiente, preferentemente de la Seguridad Nacional o Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre y cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, se reducirá esta periodicidad. Si el trabajador así lo deseara, tendrán trimestralmente este derecho, los familiares que convivan habitualmente con él.

Art. 31. Préstamos de vivienda.—El importe del préstamo para vivienda se establece en 275.000 pesetas.

La concesión de esta modalidad de préstamo se amplía a los Ce Ve en las mismas condiciones establecidas en el Reglamento ya vigente en la Sede Central. La cantidad de préstamos que corresponda a cada uno de estos Ce Ve (20 por 100 de la plantilla de la Sucursal y Delegación), se distribuirá para su concesión en 10 años.

El excedente de los préstamos que no supongan la cuantía máxima, podrán computarse para conceder otros de carácter excepcional, sin que cuenten en el cómputo de los préstamos anuales establecidos.

Art. 32. Herramientas de trabajo.—La empresa contratará en el plazo de 4 meses (hasta 30-9-81), un seguro que cubra los daños o sustracción de útiles de trabajo y material de instalación, en la modalidad más adecuada a ambas partes, no excluyendo esto totalmente la responsabilidad personal de quien tiene encomendados los útiles y materiales.

Art. 33. Capacidad disminuida.—Los trabajadores afectados por capacidad disminuida, tendrán opción a ocupar otra actividad distinta a la de su categoría profesional, y adecuada a su aptitud. Las condiciones referidas a la remuneración y nueva categoría profesional, serán notificadas al Comité al mismo tiempo que al interesado, y por escrito.

Art. 34. Grupo de empresa.—La empresa aportará al «Grupo de empresa» los siguientes importes para 1981, a través de aportaciones trimestrales:

	Pesetas
SC.....	410.000
Sucursal Bilbao.....	62.000
Sucursal Gijón.....	45.000
Sucursal Sevilla.....	45.000
Sucursal Valencia.....	45.000

El «Grupo de empresa» rendirá cuenta de su gestión y actividades al Departamento de Personal/Gerencia, a principios del año siguiente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 35. Promoción y formación.—Atendiendo a la importancia que este tema tiene para el personal y para la empresa, así como en orden a una mayor integración y mejor aprovechamiento de nuestro potencial humano, se definen los criterios básicos sobre el asunto de referencia:

Promoción a)

1. Todo trabajador tendrá igualdad de oportunidades para acceder a los puestos de la empresa, siempre que reúna los requisitos y aptitudes requeridos para ellos.

Bajo este principio, la empresa tratará dentro de lo posible, de cubrir vacantes, teniendo en consideración:

a) A los trabajadores que tengan la categoría y grado apropiado al puesto y que estuvieran trabajando en ese momento en un puesto estimado de inferior categoría o grado.

b) Al personal que ocupe un puesto que puede ser amortizado.

2. a) Cuando surja una vacante, y salvo motivos de urgencia o cuando se trate de cambios en cadena, se dará a conocer a través de una nota en los tablones de anuncios, indicando los datos necesarios para la identificación del puesto y que como referencia pueden ser:

- Categoría profesional.
- Características profesionales que deben concurrir en el titular del puesto.

- Requisitos o condiciones inherentes al puesto.
- Plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados.
- Fechas previstas para la entrevista y en su caso el examen que pudiera proceder.
- b) El participante o participantes que resulten designados para ocupar las plazas, serán informados en el plazo más breve posible, de esta decisión.
- c) Los restantes participantes serán asimismo informados de que la plaza ha sido asignada a otro candidato.
- d) La Jefatura de Personal comunicará al Comité las vacantes publicadas, el anuncio que se inserte en el tablón y la persona o personas designadas.
- 3. a) El cambio y asignación de categoría si procede, se realizará transcurrido un período de 3 meses naturales a partir de la ocupación del puesto, plazo que se estima adecuado para el acoplamiento, ambientación y demostración de su capacidad a las exigencias del puesto. La retribución que corresponda al cambio de categoría, tendrá carácter retroactivo a la fecha en que ocupó el puesto en cuestión.
- b) Si no hubiera lugar a tal confirmación transcurrido el indicado período de tres meses, el interesado volverá a ocupar el puesto anterior, u otro similar.
- 4. a) De lo expuesto en los puntos 3. a) y 3. b) tendrá información el Comité de Empresa.

Promoción b)
 Cuando se proceda a promociones de categoría profesional, se garantiza en todo caso al interesado, el mantenimiento del plus de empresa que pudiera tener en la categoría anterior.
 Cuando el cambio de categoría provenga del reconocimiento de un título oficial, se garantiza al menos el aumento del 50 % de la diferencia entre el sueldo Convenio de ambas categorías o el mantenimiento del 50 % del plus de empresa que pudiera tener en la categoría anterior. En cualquier caso se aplicará el tratamiento más favorable para el trabajador.

Formación

1. Cada año, la Sección de Formación dará a conocer al Comité de Empresa, los planes de formación y alcance de los mismos.
 2. En orden al punto anterior, la Sección de Formación admitirá consultas y sugerencias del Comité y tratará amplia y abiertamente sobre estas cuestiones, facilitando la información precisa.
 3. Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de sus trabajadores, la empresa impartirá cursos de formación con medios propios o ajenos, de acuerdo con las necesidades que estime.
 4. Se tomará en consideración la posibilidad de dar cursos de formación que impliquen la preparación de personal interesado en formación profesional, a efectos de posibilitar la ocupación de posibles vacantes con trabajadores de nuestra plantilla.
- Art. 36. Quinquenios.**-A partir del presente Convenio, los quinquenios experimentarán el incremento general acordado en Convenio para los sueldos y salarios, y con el mismo efecto de retroactividad de éstos, es decir, 1-1-1981 (ver anexo I).

A final de año y en orden al incremento que experimente el mínimo interprofesional y por derivación del valor del quinquenio acorde con la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se regularizará la posible diferencia, que no será absorbida.

Los quinquenios que se cumplen en el primer semestre, se pagarán desde el mes de enero, y los que se cumplan en el segundo semestre, desde julio.

Art. 37. Desplazamientos que supongan cambio de domicilio.-Mensualmente se enviará al Comité de Empresa, una relación del personal cuyo desplazamiento haya supuesto un cambio de domicilio.

Art. 38. Notificación sanciones.-Se entregará al Secretario del Comité de Empresa, una copia de la carta de cualquier sanción o amonestación que se efectúe.

Art. 39. Despido improcedente.-Se considera como falta justificada al trabajo, la sobrevenida por motivos de detención del trabajador, siempre y cuando la sen-

tencia final del proceso sea absoluta, ateniéndose en el futuro a lo que la Ley pueda establecer sobre este particular.

Art. 40. Comisiones de venta.-Las comisiones de venta para el personal con derecho a las mismas, por su actividad de vendedor, serán conocidas por el interesado en el momento de la comunicación a éste, de las cifras de venta y otras que den derecho a comisión.

CLAUSULAS ADICIONALES

Art. 41. Vigilancia del convenio.-Se crea una comisión paritaria compuesta por dos miembros de cada parte negociadora, para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, como pueden ser: conciliación, mediación, arbitraje voluntario, etc., de acuerdo con lo recogido sobre el particular en la normativa de convenios colectivos.

Art. 42. Cualquier acuerdo pactado en el anterior convenio que no haya sido renovado expresamente en éste, se entiende que mantiene su vigencia.

En Madrid, a 26 de mayo de 1981.

ANEXO II

INCREMENTO SALARIAL

El aumento porcentual íntegro sobre sueldos y salarios individuales (sueldo-salario carta) incluidos los quinquenios (ver artículo 36), será del 9 por 100.

Además se accede a un aumento especial para ingresos reales sin quinquenios de hasta 50.000 pesetas, en la forma que se detalla a continuación:

TRAMOS DE RETRIBUCION SIN QUINQUENIOS	INCREMENTO ESPECIAL
1 hasta 40.000	1.200
2 " 41.500	1.050
3 " 43.000	900
4 " 44.500	750
5 " 46.000	600
6 " 50.000	400

ANEXO 3

	I	II	III
Desayuno.....	125	100	90
Comida.....	800	725	630
Cena.....	800	725	630
Manutención....	1.725	1.550	1.350
Pecnoctación....	1.475	1.190	1.030
Total.....	3.200	2.740	2.380

Dietas de estancia (superior a 28 días) 68.000 60.900 53.700

ANEXO IV

1. **Subvención de comida**
 El importe por este concepto queda fijado con efectos del 1-1-1981 en 195 pesetas por día trabajado.

2. **Kilómetros**
 El precio del kilómetro en coche propio y en viajes oficiales de la empresa se incrementa con efectos retroactivos desde el día 15 de marzo 81, a 15,25 y 13,75 pesetas respectivamente, aplicable en la misma forma y condiciones actuales.
 Los kilómetros recorridos en viajes dentro de la ciudad exclusivamente, el importe será de 18,25 y 16,50 pesetas respectivamente. En los próximos días se matizará lo que supone la inclusión del cinturón industrial y su alcance en el tratamiento de kilómetros de ciudad.
 Los efectos de aplicación del importe citado para los kilómetros de ciudad serán a partir de la firma de este Convenio.

ANEXO I

CATEGORIA	BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES	IMPORTE QUINQUENIO
Ingeniero y Licenciado.....	27.280	39.965	67.245	1.487
Perito e Ing. Técnico.....	26.720	35.004	61.724	1.457
Perito e Ing. Téc. con mando.....	26.920	36.018	62.938	1.467
Maestro Industrial.....	24.660	27.526	52.186	1.343
Maestro 2.º.....	24.170	25.125	49.295	1.318
ATS.....	26.720	35.004	61.724	1.457
Delineante Proyectista.....	25.000	27.186	52.186	1.363
Delineante de 1.º.....	24.160	23.558	47.718	1.317
Delineante de 2.º.....	23.690	20.794	44.484	1.292
Calcedor.....	23.120	20.039	43.159	1.260
Reproductor planos.....	22.770	19.065	41.835	1.242
Jefe 2.º Administrativo.....	24.850	27.336	52.186	1.355
Oficial 1.º Administrativo.....	24.160	23.558	47.718	1.317
Oficial 2.º Administrativo.....	23.690	20.794	44.484	1.292
Auxiliar Administrativo.....	23.120	19.377	42.497	1.260
Almacenero.....	23.100	20.611	43.711	1.259
Chófer turismo.....	23.350	21.134	44.484	1.274
Vigilante.....	22.810	19.687	42.497	1.244
Ordenanza y Portero.....	22.770	19.727	42.497	1.242
Montador Jefe.....	24.290	27.896	52.186	1.325
Montador Especialista.....	24.160	25.135	49.295	1.317
Oficial 1.º Mont.....	24.160	23.558	47.718	1.317
Oficial 2.º Mont.....	23.690	20.794	44.484	1.292
Oficial 3.º Mont.....	23.100	20.611	43.711	1.259
Peón espec.....	22.965	20.085	43.050	1.252
Peón.....	22.770	19.330	42.100	1.242
Aprendiz 1.º.....	8.820	17.180	26.000	—
Aprendiz 2.º.....	13.950	15.050	29.000	—

En el personal de Montaje está incluido en el total mes la carencia de incentivo de 2.100 pesetas al mes.

3. **Jornada de trabajo División Med y Sección D-3 SC Madrid**

Para esta División y Sección respectivamente, en el Convenio Colectivo, artículo 13, se establece una recuperación en la jornada de invierno, que en todo caso tendría aplicación hasta el 24-12-81, si bien se calculará el número exacto de horas efectivas para adaptar éstas a la jornada de 1.965 horas con la recuperación definitiva que resulte de este cálculo.

4. **Jornada Montadores**

Para estas Secciones de Montaje, a las que también se les ha aplicado la reducción de 7 horas por puente de Navidad, el mencionado puente tendrá el número indispensable de personas para atender el servicio mínimo de clientes. Estas personas tomarán la equivalencia de días en el puente de Año Nuevo preferentemente. Este personal será designado al menos con un mes de antelación.

El calendario definitivo contando ya con el citado puente, y para llegar a las 2.052 horas, se confeccionará en el plazo de dos semanas.

Condicionado al acuerdo entre el Montador, el responsable de la obra y el cliente, los Montadores podrán tomar los puentes del calendario del respectivo Centro de Trabajo, con la consiguiente recuperación o computándolo como un día de vacaciones, siempre de mutuo acuerdo con el jefe respectivo.

5. **Horas extraordinarias**

Ambas partes muestran su conformidad para la formación de una Comisión que trate de llegar a un acuerdo hasta el 20 de junio, sobre un nuevo sistema de horas extraordinarias.

(G. C.-10.071)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICAS DE PAN DE MADRID Y PROVINCIA, SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE FABRICANTES DE PAN DE MADRID, FEDERACION INDEPENDIENTE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MADRID Y COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo del sector de Fábricas de pan de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de pan de Madrid, Federación Independiente de la Pequeña y Mediana empresa de Madrid, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 17 de agosto de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.-El Delegado de trabajo

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO «FABRICAS DE PAN» DE LA PROVINCIA DE MADRID

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID.

Ilmo. Sr.:

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Provincial del Sector Fábricas de Pan de Madrid y Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, en envío del presente original a V. I. así como copias del presente Convenio Colectivo para su registro, depósito en el Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de los efectos legales oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Por Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Madrid.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Madrid y en su propia capital.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y su personal, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería, aprobada por Orden de 12 de julio de 1946.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Se incluyen en estas normas a todas las personas que presten sus servicios en las Industrias de Panadería a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que fuese su categoría, constituyendo un todo orgánico e indivisible, a cuyos efectos prácticos deberán considerarse en todo su aspecto global.

Art. 4.º *Duración y efectos.*—El presente Convenio tendrá duración desde el primero de septiembre de 1981 hasta el día 31 de agosto de 1982, entendiéndose prorrogado por un período igual, por tática reconducción, si alguna de las partes firmantes no lo denunciara con tres meses de antelación a su vencimiento.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan pactadas en sus respectivas empresas a la entrada de vigor del presente Convenio.

Art. 6.º *Comisión negociadora.*—Por la Asociación Provincial de Empresarios de Fabricantes de Pan de Madrid:

Don Ricardo Cabrera, don Miguel Angel de Andrés, don Angel Almonacid, don Emilio Herrero y don José Losada.

Asesores: Por esta entidad patronal, don Manuel Plaza Cruz y don Luciano Calvo.

Por la Asociación de Pequeños y Medianos Fabricantes de Pan:

Don Evaristo Gómez, don Francisco Dávila y don Santiago Gómez.

Asesor: Don Jorge de Juan.

Por la Unión General de Trabajadores: Don Antonio Daza, don Juan Ramón Venegas y don Miguel Maximiliano Delgado.

Asesores: Don Nicolás Rondas y don Vicente Lázaro.

Por Comisiones obreras: Don Cristino Cea Díaz y don Benito del Río.

CAPITULO II

JORNADA Y HORARIOS

Art. 7.º *Jornada y horarios.*—Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se establece un trabajo efectivo de 1.900 horas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º *Régimen salarial.*—Los salarios base pactados son los que figuran en la tabla anexa del presente Convenio, o lo que es igual el 11 por 100 de incremento sobre las tablas salariales vigentes en la fecha de la firma de este Convenio.

Art. 9.º *Participación en beneficios.*—Todos los trabajadores comprendidos en las secciones de: administrativos, taller, mayordomos, limpiadora, chóferes y reparadores percibirán en concepto de participación en beneficios las siguientes cantidades:

a) Tahonas totalmente mecanizadas, 20 por 100 sobre salarios base pactados.

b) Tahonas semimecanizadas y de rendimiento, 15 por 100 del salario pactado.

Asimismo, los vendedores de las fábricas incluidos en plantilla percibirán en concepto de participación en beneficios la cantidad de un 8 por 100 sobre el salario base pactado.

Art. 10. *Complemento de antigüedad.*—Todo el personal afectado en el presente Convenio, a efectos de fomentar la vinculación con la empresa, percibirán en concepto de aumento por tiempo de servicio las siguientes cantidades:

a) Un bienio: 5 por 100.

b) Dos bienios: 10 por 100.

c) Dos bienios y un quinquenio: 20 por 100.

d) Dos bienios y dos quinquenios: 30 por 100.

e) Dos bienios y tres quinquenios: 40 por 100.

f) Dos bienios y cuatro quinquenios: 50 por 100.

g) Dos bienios y cinco quinquenios: 60 por 100.

Tales porcentajes irán calculados sobre los salarios base pactados.

Art. 11. *Complemento por mantenimiento de horario habitual.*—Por este concepto todos los trabajadores de las industrias de panaderías percibirán un complemento de 212 pesetas por día trabajado o de 5.500 pesetas mensuales.

Art. 12. *Incentivo de la producción.*—

a) Se repartirán entre todos los trabajadores de taller dedicados a la elaboración de pan, así como los mecánicos de taller, éstos siempre que realicen en jornada simultánea al taller, la cantidad resultante de multiplicar por 1,60 pesetas los kilos de pan producidos. El cómputo del presente incentivo se efectuará por día, semanas o meses, según los usos de cada empresa, una vez traducidos a kilogramos los formatos producidos y útiles para la venta.

b) Igualmente, en concepto de incentivo a la producción, los trabajadores que desempeñen la categoría profesional de mayordomo se repartirán a partes iguales la cantidad de multiplicar por 0,16 pesetas los kilogramos de pan recontados por tales trabajadores.

c) Los conductores y repartidores percibirán la cantidad de 0,16 pesetas por kilogramo de pan repartido.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*—Durante la vigencia del presente Convenio las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable. Serán éstas las mínimas imprescindibles para atender las necesidades urgentes e inaplazables.

La hora extraordinaria será igual al valor de la hora normal, más el 75 por 100.

Art. 14. *Incentivos en piezas inferiores a 100 gramos.*—Se establece el incentivo de 0,04 pesetas por cada barra de pan de 100 gramos e inferiores, cuyo resultado se distribuirá entre todos los trabajadores dedicados a la elaboración de pan.

Art. 15. *Pagas extraordinarias.*—Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de 30 días, calculadas sobre salario base, antigüedad y participación en beneficios, abonándose en las fechas de: 16 de mayo, festividad de San Honorato, patrón de la panadería; mes de julio, y el 24 de diciembre.

Las empresas, de común acuerdo con sus trabajadores, podrán acordar el prorrateo de estas pagas extraordinarias entre los doce meses naturales del año.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 16. *Vacaciones.*—El período anual de vacaciones será de 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda, en el caso de llevar trabajando en la mis-

ma empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

No obstante, se respetarán los períodos de vacaciones más amplios adquiridos de acuerdo con lo pactado en anteriores Convenios, no pudiendo exceder de 32 días al año.

Art. 17. *Jubilación e invalidez.*—Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan en las condiciones que se especifican:

a) Los trabajadores que cesen en la misma por jubilación o invalidez permanente: 60.000 pesetas, siempre que lleven 30 años de prestación de servicios en la empresa.

b) 40.000 pesetas a los 25 años de servicio, en los mismos supuestos contemplados en el apartado anterior.

c) Idénticas cantidades a las anteriores a percibir por los herederos legales, para el supuesto de muerte del trabajador que llevara los períodos de tiempo enumerados en los apartados anteriores.

Art. 18. *Licencias retribuidas.*—El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días por alumbramiento de la esposa.

c) 3 días en caso de grave enfermedad, fallecimiento de padres, ascendientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano. Por desplazamiento fuera de la provincia, 2 días más.

d) 1 día en caso de boda de padre, hijos o hermanos y nietos.

e) 2 días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, político o sindical, previa notificación oficial.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada en la legislación vigente.

Art. 19. *Licencias especiales.*—Dara lugar a la situación de licencia especial por el tiempo que dure la situación de que se trate, cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Nomenclamiento para cargo público o para cargo de dirección en una central sindical.

b) Enfermedad: una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar.

Art. 20. *Incapacidad laboral transitoria.*—En el supuesto de que un trabajador sea dado de baja por médicos de la Seguridad Social mediante el correspondiente parte, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa, a partir del día 21, desde dicha baja y en los exclusivos casos de hospitalización, garantizará el 100 por 100 del salario real hasta un tope de 6 mensualidades.

CAPITULO V

5. Demás conceptos

Art. 21. *Ración de pan.*—Establecida en el artículo 26 de la Reglamentación que regula esta actividad, la ración de pan de un kilogramo se hace extensivo su derecho al personal que esté en situación de incapacidad laboral transitoria.

Durante el período legal de vacaciones, el trabajador podrá optar entre percibir el kilogramo de pan en especie o su importe correspondiente en metálico, entendiéndose dicha percepción sobre muelle fábrica.

Art. 22. *Cese en la empresa.*—Cualquier trabajador de los comprendidos en este convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo con 15 días a la fecha en que desee causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser escrita y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa

se negara a entregarle el duplicado, el trabajador remitirá la comunicación por correo y acuse de recibo.

En el caso de que el trabajador no cumpliera con lo referido en los párrafos anteriores sin causa justificada, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de pagas extraordinarias, así como vacaciones que le pudieran corresponder.

Las cantidades que por este motivo pudieran descontarse serán destinadas necesariamente, por parte de la empresa, para atenciones sociales en favor de los trabajadores de la misma.

Art. 23. *Período de prueba.*—Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 3 meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de 15 días laborables.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desestimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de la incapacidad laboral transitoria que afecta al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Art. 24. *Acción sindical.*—Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán de los trabajadores afiliados a un sindicato puedan tener las reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrán hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie, renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en realizar tal operación remitirá a la dirección de la empresa comunicación en la que se expresará contrariedad la orden de descuento, la central o sindical que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la c/c o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicaciones de contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere, y siempre cuando tal representación perteneciese al mismo sindicato o central que el trabajador o trabajadores respecto de los cuales se realizasen tal operaciones, del contrario se entregará al Sindicato o Central al que estuviese afiliado el trabajador.

En todo lo no dispuesto en este artículo, se estará a lo que disponga el Acuerdo Marco (capítulo XI, «B. O. E.», 24-1-80).

Art. 25. *Fábricas de rendimiento.*—Para las fábricas de rendimiento o tarea y de acuerdo con el art. 32 de la Reglamentación Nacional de Panaderías, se establece

un rendimiento mínimo de 175 manos de elaboración, el cual aportará a la jornada laboral, abonándose el exceso en la cantidad de 6 pesetas la mano de elaboración.

Las manos de elaboración para las tahonas de rendimiento serán las que se detallan a continuación:

- Barra de medio: 2 piezas por mano.
- Barra de cuarto: 4 piezas por mano.
- Barra de tercera: 6 piezas por mano.
- Inferiores a 100 gramos: 8 piezas por mano.
- Panes de kilo: 1 pieza por mano.

Art. 26. *Comisión paritaria.*—Se crea la comisión paritaria para la interpretación y vigilancia del presente convenio a cuyos efectos las partes determinan sus representantes concretados en:

Por las asociaciones patronales: Don Evaristo Gómez Nogueroles. Don Ricardo Cabrera Pérez. Son Angel Almoracid García Morales.

Por las centrales sindicales: Don Juan Ramón Venegas Rojas. Don Antonio Daza Roldán. Don Cristino Cea Martínez.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. *Revisión semestral.*—En el caso de que el índice de precios al consumo superase el 28 de febrero de 1982 la cifra de 5,80 por 100, previas las deducciones de los productos derivados del petróleo, se efectuará una revisión salarial tan pronto se contraste dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses a que se refiere el presente convenio y teniendo como tope el mismo I. P. C.

2. *Desenganches.*—Las partes firmantes del presente convenio, dada su representatividad en el sector de panadería, entiende que el mismo goza de eficacia general en todo el sector de panadería de Madrid y su provincia, según regula el título III, capítulo 1.º art. 82, apart. 3, del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sentido jurídico del texto de dicho Estatuto que dice: «Los convenios colectivos regulados por el Estatuto de los Trabajadores obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.»

3. *Jubilación anticipada.*—Las empresas afectadas por el presente convenio podrán acogerse a la normativa sobre jubilación anticipada voluntaria a los 64 años, durante la vigencia del presente convenio.

4. *Enfermedad profesional.*—Las partes firmantes de este convenio acuerdan que en el plazo de tres meses se reúna la comisión paritaria para estructurar todas aquellas enfermedades profesionales no incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

En Madrid, a 17 de agosto de 1981.

TABLA SALARIAL ANEXA

	PESETAS MENSUALES	DIARIO
TECNICOS		
Jefe de fabricación.....	35.068,	
Jefe de Taller mecánico.....	34.278	
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de oficina y contabilidad	35.068	
Oficial administrativo.....	31.305	
Auxiliar de oficina.....	28.753	
EN PANADERIAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudantes de encargados.....	975	
Amasador.....	985	
Ayudante amasador.....	972	
Especialistas, fagoneros, gasta, encendedor y oficina	966	
Mecánico 1.º.....	977	

	DIARIO
Mecánico 2.º.....	966
Mecánico 3.º.....	939
Peón.....	939
EN PANADERIAS SEMIMECANIZADAS DE RENDIMIENTO	
Maestro encargado.....	1.025
Oficial de pala.....	1.025
Oficial de masa.....	982
Oficial de mesa.....	965
Ayudante.....	939
Aprendiz 1.º año.....	672
Aprendiz 2.º año.....	738
SERVICIOS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS	
Mayordomo.....	973
Chófer.....	1.025
Vendedor en establecimientos	916
Transportes de pan en despachos.....	973
Repartidor a domicilio.....	916
Mujer de limpieza (retribución por hora, 131).....	917

Las cantidades anteriormente expuestas son las denominadas en el presente convenio salarios base.

(G. C.—10.210)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SAN MIGUEL DISTRIBUIDORA MADRILEÑA»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 11-6-81 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «San Miguel Distribuidora Madrileña», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE SAN MIGUEL DISTRIBUIDORA MADRILEÑA, S. A. Majadahonda (Madrid)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Partes contratantes.*—El presente Convenio regulará a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa «San Miguel, Distribuidora Madrileña, S. A.» Majadahonda (Madrid).

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de trabajo obligan a las partes contratantes de la empresa «San Miguel

Distribuidora Madrileña, S. A., y será aplicable en su centro de trabajo de Majadahonda (Madrid), calle San Miguel, s/n.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos de plantilla que prestan sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo anterior, exceptuando únicamente al personal que ostenta el cargo comprendido en el artículo 1.º 3c) y en el artículo 2.º 1a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, así como el personal que tenga la consideración de Directivo con nombramiento específico de la empresa y cuya cotización a la Seguridad Social sea por el grupo 1.º

Art. 4.º *Ambito temporal.*—La vigencia del presente Convenio será de un año entrando en vigor el 1 de enero de 1981, hasta el 31 de diciembre de 1981.

El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año en las condiciones que rigieran al término de su vigencia o de sus sucesivas prórrogas, si no es denunciado por ninguna de las dos partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o del de cada una de las prórrogas.

Denunciado el Convenio, seguirá éste, no obstante, teniendo aplicación en sus propios términos, mientras no se declare sustituido por un nuevo Convenio, por un Laudo o Resolución Arbitral Obligatoria.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones de los posibles Convenios denunciados, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º *Absorción y compensación.*—Las condiciones económicas aprobadas, se consideran como mínimas. No obstante, durante el período de vigencia del Convenio, los beneficios concedidos absorberán y compensarán los aumentos y mejoras conseguidos por disposiciones legales o reglamentarias, resolución de autoridades administrativas, Convenios Colectivos o cualquier otra fuente en vigor, o que en lo sucesivo se promulguen o acuerden.

Art. 6.º *Comisión mixta.*—A los efectos del presente Convenio y para dirimir las diferencias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de interpretación, compuesta por dos representantes de los trabajadores, que formen parte de la representación sindical, e igual número de representación de la empresa.

Sin embargo, podrán incorporarse accidentalmente a la Comisión Mixta un miembro por parte de la representación sindical y otro por parte de la empresa, ambos sin derecho a voto.

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 7.º *Organización.*—La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, como atributo exclusivo de la misma, ejercitada a través de los Jefes de los distintos departamentos, secciones y servicios, respetándose en cada categoría lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás Legislación vigente.

Art. 8.º *Clasificación del personal.*—Las categorías laborales y los cargos de mando que se detallan en el presente artículo son meramente enunciativos y presuponen la conveniencia de tenerlos previstos, pero no cubiertos en su totalidad, si no lo hace necesario la organización general de trabajo.

De acuerdo con el trabajo que efectúen y el puesto que habitualmente ocupe el personal, quedará incluido en alguno de los siguientes grupos:

- a) Directivo.
- b) Administrativo.
- c) Comercial.
- d) Distribución.
- e) Almacén.
- f) Subalternos.

Grupo Directivo: Las categorías de este grupo se establecerán por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la Ordenanza Laboral de Comercio.

Grupo Administrativo: Jefe de 1.º, Jefe de 2.º, Jefe de 3.º, Oficial de 1.º, Oficial de 2.º, Auxiliar.

Grupo Comercial: Jefe de 1.º, Jefe de 2.º, Promotor de 1.º, Promotor de 2.º.

Grupo Distribución: Oficial de 1.º, Conductor, Ayudante o Mozo Especializado, Mozo.

Grupo Almacén: Jefe de Almacén, Capataz, Oficial Maquinista, Maquinista, Mozo Especializado, Mozo.

Grupo Subalternos: Subalterno de 1.º, Cobrador, etc. Subalterno de 2.º (que agrupa: Guarda Jurado, Vigilante, Sereño, Ordenanza, Conserje, Telefonista, Portero, Botones).

Art. 9.º *Categorías profesionales y asimilación O. L.*

CATEGORIAS DEL PRESENTE CONVENIO	ASIMILACION A CATEGORIAS ORDENANZA I
----------------------------------	--------------------------------------

Grupo Administrativo

Jefe de 1.º	Jefe Administrativo
Jefe de 2.º y 3.º	Jefe de Sección Administrativa
Oficial de 1.º y 2.º	Oficial Administrativo
Auxiliar	Auxiliar Administrativo

Grupo Comercial

Jefe de 1.º y 2.º	Jefe de Ventas
Promotor de 1.º y 2.º	Viajante

Grupo Distribución

Oficial de 1.º	Profesional de Oficio
Conductor	
Ayudante-Mozo	
Especializado	Mozo Especializado
Mozo	Mozo

Grupo Almacén

Jefe Almacén	Jefe Almacén
Capataz	Capataz
Oficial Maquinista	Profesional de Oficio
Mozo Especializado	Mozo Especializado
Mozo	Mozo

Grupo Subalternos

Subalterno de 1.º	
Cobrador	Cobrador

Art. 10. *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 43 horas semanales, efectivamente realizadas por cada empleado. Dicha jornada de trabajo quedará oportunamente reflejada en el calendario laboral.

La Dirección de la Empresa aplicará discrecionalmente el mencionado número de horas efectivas semanales de trabajo y su distribución en cada uno de los meses del año para el personal de reparto, almacén, administración y comercial, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia.

El personal de Distribución y Reparto, mientras esté adscrito a estos servicios, quedará excluido del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la empresa, con las que se compensa las características inherentes al servicio de reparto.

Los Promotores de Ventas, en tanto estén adscritos a estos servicios, quedarán excluidos del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la empresa, con lo que, entre otros conceptos, se compensa las características inherentes a los servicios de esta categoría.

Art. 11. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones de treinta días naturales. El calendario de vacaciones se establece desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre. Para su disfrute se establecen las siguientes condiciones:

a) A partir de 1-1-1981, el calendario se establecerá por rotación mediante el sistema de sorteo, el cual se realizará independientemente por departamentos, separadamente, el personal de Distribución, Almacén, Administración y Comercial.

b) Las vacaciones no se iniciarán en vísperas de sábado, domingo o festivo.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 12. *Salario base.*-Con el carácter de salario base único, se establecen las retribuciones que se especifican en la Tabla Salarial del Anexo núm. 1 de este Convenio, para doce meses y tres pagas extraordinarias, según lo previsto en este Convenio.

Art. 13. *Antigüedad.*-Se establecen aumentos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en cuatrienios al 8 por 100, calculado sobre el salario base de su categoría profesional, establecido en el anexo núm. 1, Tabla Salarial, a este Convenio, con un tope máximo del 60 por 100 del salario base, a los veinticinco años o más.

Art. 14. *Desplazamiento.*-Aquellos trabajadores que como consecuencia de su traslado del centro de trabajo de Madrid-capital a Majadahonda, en 1971 venían percibiendo 1.700 pesetas en cada una de las 12 pagas ordinarias y 3 extraordinarias, es decir 25.500 pesetas anuales, seguirán percibiendo esta cantidad.

Art. 15. *Plus de transporte.*-Se establece una compensación de transporte para todos los trabajadores de la empresa afectados por el presente Convenio, consistente en la percepción por parte de los mismos de:

- a) 5.096 pesetas fijas mensualmente y en 12 mensualidades.
- b) 114 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 16. *Asistencia y puntualidad.*-Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, consistente en la percepción por parte de los mismos de 228 pesetas por día efectivamente trabajado, sancionándose con la pérdida del mismo cuando la falta sea igual o superior a 15 minutos, y hasta un máximo de tres faltas durante el mes correspondiente.

Art. 17. *Incentivos fijos.*-Se establece un incentivo fijo por puesto de trabajo, según se especifica en la Tabla de Incentivos, anexo núm. 2, de este Convenio, que se calculará por día natural, por 30 días al mes, y 12 mensualidades ordinarias.

Art. 18. *Plus actividad personal de la sección de Distribución.*-El personal de la sección de Distribución, Oficial 1.º, Conductor y Ayudante, Mozo Especializado, mientras estén adscritos a este servicio, percibirán como incentivo a su cometido de ventas:

- a) 4 pesetas por caja completa de cerveza, agua mineral o sidra vendida, cobrada y retornado o vendido el correspondiente envase, según la costumbre vigente en la empresa hasta la actualidad.
- b) 1,13 pesetas por envase completo recuperado (es envase completo la caja de plástico o madera con sus correspondientes botellas, de los productos antes citados).
- c) 0,25 pesetas por botella vacía de cerveza «Selecta XV» recogida de los clientes, en tanto en cuanto la empresa considere rentable su recuperación.

Art. 19. *Gastos de gestión personal de la sección de distribución.*-A fin de atender a una situación real de las relaciones públicas del personal de la sección de Distribución (Oficial 1.º, Conductor y Ayudante, Mozo Especializado) hacia nuestros clientes, de un posible hurto de las mercancías que transportan, atender a pequeños gastos de teléfono y demás, la empresa abonará en compensación de tales gastos, la cantidad de 5.130 pesetas mensuales por trabajador, o parte proporcional de días trabajados, a fin de que el personal de Distribución se responsabilice de la función asignada.

Art. 20. *Retribución vacaciones.*
1. La retribución correspondiente al período de 30 días naturales de vacaciones, estará constituida por:

- a) Salario base, según Tabla Salarial, anexo núm. 1, para cada categoría.
- b) Antigüedad en los casos que correspondan.
- c) Desplazamiento en los casos que correspondan.

2. El personal adscrito a los servicios de Distribución y Almacén, Oficial 1.º, Conductor o Ayudante, Mozo Especializado, devengarán, además de los concep-

tos señalados en el apartado 1, las cantidades siguientes:

a) 26.220 pesetas como plus de vacaciones en cualquier mes en que sean disfrutadas, devengándose en el momento de iniciarse las mismas.

b) 15.960 pesetas como compensación, cuando el disfrute de las vacaciones tenga lugar en los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, devengándose en el momento de iniciarse las mismas.

Art. 21. *Horas extraordinarias.*-Con carácter general, tendrán la calificación de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral fijada en cada horario laboral debidamente autorizado.

La base de cálculo para determinar el importe de la hora extraordinaria, será la suma del sueldo base y antigüedad, computado anualmente, y dividido por el número de horas efectivas anuales, cuyo resultado se incrementará en el porcentaje que corresponda.

Art. 22. *Gratificaciones extraordinarias.*-Todo el personal que preste servicio en la empresa percibirá tres pagas extraordinarias, de treinta días cada una, consistentes en:

- a) Salario base, según Tabla Salarial de cada categoría.
- b) Antigüedad en los casos que correspondan.
- c) Desplazamiento en los casos que correspondan.

Y devengarán y computarán según detalle:

Beneficios: Pagadera el 20 de marzo. Se devengará del 1.º de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Julio: Pagadera el 20 de julio. Se devengará del 1.º de julio al 30 de junio.

Diciembre: Pagadera el 20 de diciembre. Se devengará del 1.º de enero al 31 de diciembre.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL BASE

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL EN 15 PAGAS
<i>Administrativos</i>	
Jefe de 1.º	666.900
Jefe de 2.º	581.400
Jefe de 3.º	513.000
Oficial de 1.º	513.000
Oficial de 2.º	444.600
Auxiliar	444.600
<i>Comercial</i>	
Jefe de 1.º	666.900
Jefe de 2.º	581.400
Promotor de 1.º	638.400
Promotor de 2.º	581.400
<i>Distribución</i>	
Oficial 1.º-Conductor	513.000
Ayudante-Mozo Especializado	444.600
Mozo	444.600
<i>Almacén</i>	
Jefe de Almacén	581.400
Capataz	530.100
Oficial Maquinistas	515.000
Maquinistas	444.600
Mozo Especializado	444.600
Mozo	444.600
<i>Subalternos</i>	
Subalterno de 1.º	410.400
Subalterno de 2.º	374.000

ANEXO 2

TABLA DE INCENTIVOS POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA LABORAL	PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE POR DIA
Jefe de 1.º	Jefe Administración	1.520
Jefe de 2.º	Jefe Sección Servicios	1.101
Oficial de 1.º	Sección Clientes	1.254
Promotor de 1.º	Promotor Ventas	627
Promotor de 2.º	Pomotor Ventas	551
Subalterno	Cobrador	323
Jefe de Almacén	Jefe de Almacén	588
Capataz	Capataz Almacén	627
Oficial Maquinista	Maquinista Almacén	750
Mozo Especializado	Mozo Especializado Almacén	798

COMPENSACIONES

Art. 23. *Enfermedad y accidente.*-La situación de baja por enfermedad, consulta médica o accidente, debidamente justificado, será abonado por la empresa con el 100 por 100 del salario real, desde el primer día.

Art. 24. *Trabajos de reparto y almacén.*-En ocasiones, y como consecuencia de ausencia por enfermedad, accidentes u otras causas, se crean situaciones que son cubiertas por el resto del personal. A este efecto, se crean las siguientes compensaciones económicas:

a) Cuando no sea posible completar una ruta y la misma haya de efectuarse con un solo hombre (conductor o mozo especializado en posesión del carnet de conducir con suficiente práctica en conducción), se abonará al mismo el salario base de la categoría, en el caso de ser superior, en sustitución del que corresponda por su clasificación laboral y los incentivos que hubiera devengado el trabajador sustituido.

b) Cuando un Oficial de 1.º, Conductor o Ayudante, Mozo Especializado de la sección de Distribución, realice trabajos esporádicos en el almacén, se le abonará una compensación equivalente al valor de la hora extraordinaria, de acuerdo con su clasificación laboral.

c) Cuando un Oficial de 1.º o Mozo especializado de Almacén hubiera de salir en alguna ruta regular, cobrará el salario base de la categoría del trabajador sustituido, caso de ser superior, y los incentivos.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 25. *Uniformes y prendas de trabajo.*-Si la empresa exige a sus trabajadores utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, percibirán por parte de ésta, anualmente, dos de cada una de las prendas cuyo uso sea obligatorio.

Cuando la tarea requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo, y esta necesidad esté recogida por disposición legal o por el uso y costumbre, la empresa estará obligada a proporcionarla.

Asimismo, los trabajadores se obligan a realizar un correcto uso y conservación de las citadas prendas.

Art. 26. *Colaboración.*-La Dirección y la representación social, firmantes del presente Convenio, se comprometen, en sus respectivas áreas de actuación, a promover, aceptar y colaborar con las medidas dictadas y que puedan dictarse, conducentes a conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos de todo orden, tanto en el campo de la productividad como en el de la mayor presencia en el puesto de trabajo, derivado de los actuales niveles de absentismo. Se acepta que todo ello es necesario y consecuente con relación a las tasas máximas de incremento pactadas en el presente Convenio.

El personal afectado por el Convenio prestará su máxima colaboración en el desarrollo de la organización de la empresa, sobre todo en temas tales como: conservación y limpieza de los vehículos, uniformación, servicio a los clientes, rutas completas, avisos de apertura de nuevos establecimientos, etc. etc.

Art. 27. *Pago de remuneraciones.*-El pago se realizará dentro de los 10 días siguientes al mes vencido.

Se efectuará mediante documento bancario, de acuerdo con las últimas disposiciones dictadas por la autoridad competente.

Art. 28. *Acción sindical.*
a) En la empresa se dispondrá de un Tablón de Anuncios para su utilización por los trabajadores de la misma.

b) Los delegados de Personal dispondrán de una licencia mensual del número de horas que quede determinado por la Ley, para el ejercicio de sus funciones sindicales.

c) Los trabajadores podrán reunirse en los locales de la empresa, previa notificación a la Dirección de la misma, fuera de las horas de trabajo.

Art. 29. *Interpretación importes a devengar.*-En todos los casos en que el texto del presente Convenio Colectivo habla de «pesetas», necesariamente tendrán que interpretarse como «brutas» a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL

Art. 30. *Ordenanza laboral de comercio.*-Para lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, ambas partes se someten a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, y demás disposiciones de general aplicación que pudieran darse.

El presente Convenio al que las partes prestan su total consentimiento, ha sido elaborado por la libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida por sus respectivas representaciones y en prueba de ello, de acuerdo ambas partes lo firman en Majadahonda (Madrid), a 11 de junio de 1981.

(G. C.-10.072)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITO POR LA SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE CINE DE ESPAÑA Y CC.OO, UGT Y ASOCE

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica de Madrid y su provincia, suscrito por la Sociedad de Empresarios de Cine de España y CC. OO. UGT y ASOCE, el día 28 de julio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.-El Delegado de Trabajo

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ambito territorial y personal.*-El presente Convenio Colectivo de Trabajo obliga a todas las empresas componentes de la Sociedad de Empresarios de Cine de España que radiquen en Madrid y su provincia, así como a los trabajadores que durante la vigencia del Convenio presten sus servicios, bajo la

dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, aunque el domicilio legal de las mismas figure fuera de esta provincia.

Art. 2.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, con efectos desde el 1.º de enero de 1981 y su duración será de un año, terminando, en su consecuencia, el día 31 de diciembre del citado año.

Art. 3.º **Rescisión y revisión.**—Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio antes del día 30 de noviembre de 1981.

Denunciado el Convenio el límite máximo de deliberaciones y conclusión de la revisión o nuevo Convenio será hasta el día 28 de febrero de 1982.

Art. 4.º **Derecho supletorio.**—En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas establecidas con carácter supletorio en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos y Deportes, Leyes y demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 5.º **Garantía personal.**—Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán todas aquellas que constituyen condición más beneficiosa en su conjunto.

Art. 6.º **Compensación y absorción.**—Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones legales futuras cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio y se considerarán absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 7.º **Jornada de trabajo.**—La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 43 horas semanales, en jornada partida, y de 42 horas semanales de trabajo efectivo, en jornada continuada.

Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

En ningún caso se podrán realizar más de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Se respetará la jornada que cada trabajador esté realizando, de tal manera que si ésta fuera inferior a la legalmente establecida, de aumentarse la misma, sin exceder de la máxima autorizada, se liquidará el exceso como horas a prorrata.

Art. 8.º **Casos especiales de ampliación de la jornada laboral.**—Considerando los casos que puedan producirse de programas cinematográficos más extensos se podrá realizar una ampliación de la jornada laboral de los trabajadores afectados.

Art. 9.º **Horario de trabajo.**—En cada centro de trabajo deberá existir un cuadro horario sellado por la Delegación de Trabajo en el que consten la hora de iniciación y el término de la jornada laboral diaria de cada trabajador. Cualquier variación posterior que dese introducir la empresa deberá contar con la aceptación del trabajador. En caso de discrepancias se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. **Descanso semanal.**—El día de la semana que tenga fijado cada trabajador para el disfrute de su descanso semanal no podrá ser variado por la empresa mientras el trabajador permanezca en la misma categoría y local. Excepcionalmente, por circunstancias extraordinarias, podrá ser cambiado por otro día de la semana, siempre que se le comunique al trabajador con siete días de antelación.

Art. 11. **Fiestas laborales.**—Los días laborales declarados festivos en el calendario laboral oficial surtirán el siguiente efecto: Si al trabajador le correspondiese realizar su función en un día laborable declarado festivo, éste percibirá dicha semana el salario de un día más, incrementado con el 40 por 100. Si coincidiese con su día de descanso percibirá un salario más. Sin embargo, podrán ser sustituidas tales percepciones, en el supuesto de que la Empresa compense dichos días con libranzas, dentro de la misma semana.

Art. 12. **Permisos.**—Se tendrá derecho a los permisos retribuidos que se indican a continuación: Quince días naturales en caso de matrimonio; cinco días naturales en los casos de nacimiento de hijos, fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padre o madre y nietos de uno u otro cónyuge. En el caso de fallecimiento o enfermedad grave de abuelos o hermanos por consanguinidad o afinidad, dos días naturales. En caso de desplazamiento por este motivo a otra localidad, dos días naturales. Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.

Art. 13. **Enfermedad.**—En caso de enfermedad del trabajador, desde el primer día al tercero, ambos inclusive, percibirá el 75 por 100 de su salario; desde el cuarto al quince día la empresa complementará el pago de la Seguridad Social en un 25 por 100; a partir del día dieciséis el trabajador percibirá la cantidad que en cada momento señalen las normas sobre Seguridad Social. En caso de hospitalización, el trabajador enfermo percibirá durante todo el período de la misma y su convalecencia la percepción que le corresponda por la Seguridad Social, complementada por la empresa en un 25 por 100. Estos plazos se entienden para una enfermedad ininterrumpida.

Art. 14. **Prestación en caso de fallecimiento.**—La viuda o hijos solteros, padre o madre del trabajador soltero cuando convivan con ellos, o en su defecto la persona que conviviera con él y a sus expensas una vez lo justifique debidamente, tendrán derecho a un subsidio que cobrarán una sola vez, y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese recibiendo el trabajador fallecido.

Art. 15. **Jubilación obligatoria.**—El personal que en la fecha de la firma del Convenio tenga sesenta y cinco o más años, deberá jubilarse en el plazo de dos meses, siempre que la prestación de jubilación a percibir de la Mutualidad Laboral alcance el 100 por 100 del sueldo regulador.

Asimismo, deberán jubilarse aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio cumplan los sesenta y cinco años de edad, en el mismo plazo de dos meses.

La empresa dará al trabajador un premio de la siguiente cuantía que estará exento de cotización a la Seguridad Social.

Trabajadores con más de cuarenta años de antigüedad en la empresa: 235.000 pesetas.

Trabajadores con más de treinta y cinco años de antigüedad en la empresa: 210.000 pesetas.

Trabajadores con más de treinta años de antigüedad en la empresa: 185.000 pesetas.

Trabajadores con más de veinticinco años de antigüedad en la empresa: 160.000 pesetas.

Trabajadores con más de veinte años de antigüedad en la empresa: 125.000 pesetas.

Trabajadores con más de quince años de antigüedad en la empresa: 90.000 pesetas.

Trabajadores con más de diez años de antigüedad en la empresa: 60.000 pesetas.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán jubilarse con anterioridad a los 65 años de acuerdo con la empresa, pactando con la misma las condiciones económicas de dicha jubilación.

Art. 16. **Vacaciones.**—Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de 30 días naturales cada año, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve en la empresa el trabajador.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo que lleve trabajando en la empresa. En todo caso tendrá derecho a un mínimo de 15 días cuando su ingreso sea anterior al período de vacaciones fijado en este artículo, y las disfrutará dentro del indicado período. En caso de cese voluntario del trabajador éste percibirá, en la liquidación de sus devengos la parte proporcional de vacaciones desde su ingreso en la empresa o desde la fecha en que disfrutó las últimas vacaciones.

El disfrute de las vacaciones se efectuará mediante turno rotatorio de las categorías afines o iguales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 apartado 2, letra c) del Estatuto de los Trabajadores.

El período de vacaciones será de 1.º de mayo al 30 de septiembre. Avisando con suficiente antelación, siempre que no cree problemas de fijación de fechas a sus compañeros o a la empresa, el trabajador podrá dividir sus vacaciones en dos períodos.

En caso de cierre por reforma, las empresas podrán hacer uso de ese período para el disfrute de las vacaciones de todo el personal, siempre que lo adviertan con 45 días de antelación. El cierre gubernativo no se considerará de reforma, salvo que se produzca en el período de vacaciones.

Los trabajadores interinos o eventuales percibirán, en la liquidación de sus devengos, el importe de tres días de vacaciones por cada mes trabajado o fracción mínima de 20 días.

Artículo 17. **Matinales.**—El personal que realice sesiones matinales fuera de su horario laboral, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía:

Las dos horas primeras con quince minutos de flexibilidad:

	PESETAS
Representantes.....	1.250
Jefe de cabina.....	1.425
Operador, electricista.....	1.225
Taquillera.....	1.000
Porteros, acomodadores, ayudante y personal de lavabos y limpieza.....	950

Si superasen las dos horas, con quince minutos de flexibilidad, para cada hora de más trabajada, se abonarán las siguientes cantidades, según las categorías profesionales: Representante, 350 pesetas; Jefe de Cabina y Operador, 400 pesetas; Ayudante, 350 pesetas; Taquillera, 200 pesetas, y el resto del personal, 175 pesetas.

En el supuesto de que las referidas sesiones sobrepasen las catorce horas (dos por la tarde), el personal que se mantenga en tales sesiones tendrá derecho a un plus de almuerzo de 800 pesetas.

Las partes reconocen que, dada la imprescindible necesidad que puede darse en las empresas de dar matinales una vez al mes, el personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando le sea solicitado con siete días de antelación, sin necesidad de completar la planificación.

Art. 18. **Pagas extraordinarias.**—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias. Una paga de treinta días en el mes de julio y otra de igual cuantía en el mes de diciembre. Por virtud de su titulación, el Jefe de Cabina y el Operador tendrán una paga de quince días en marzo y otra de las mismas características en octubre. Todas estas pagas se abonarán dentro de la segunda decena de sus respectivos meses. El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de estas pagas en relación con el tiempo que trabaje en la empresa.

Art. 19. **Prueba de películas.**—El personal que realice sesiones de prueba fuera de su jornada laboral normal, pero dentro de la jornada laboral máxima autorizada, percibirá, como mínimo, el importe de dos horas de trabajo, valoradas a prorrata. Se entiende por prueba la comprobación y control de la película que se vaya a proyectar en dicho local.

El resto de las sesiones de prueba se abonarán con un mínimo de dos horas, con un incremento del 100 por 100, salvo las nocturnas que llevan un incremento del 125 por 100. Si las pruebas son nocturnas se abonará un plus de transporte de 300 pesetas.

Art. 20. **Devolución y recogida del programa.**—El Ayudante que realice la recogida y devolución de los programas en cada cine, percibirá por cada vez que lleve a cabo este servicio completo (recogida y devolución), la cantidad fija de 750 pesetas, cuya percepción no tendrá carácter salarial, por lo que no estará sujeta al pago de la Seguridad Social, antigüedad o cualquier otro concepto de tipo sala-

rial. En las cabinas donde no exista Ayudante el resto del personal no tendrá esta obligación.

Si los trabajos a que se refiere el párrafo precedente (recogida y devolución) se realizarán en días diferentes, en lugar de las 750 pesetas, percibirá por cada uno de ellos 450 pesetas.

Art. 21. **Montaje de programa.**—El operador que realice el montaje del programa fuera de su jornada laboral, percibirá por este trabajo 1.000 pesetas. Igual percepción recibirá el Jefe de Cabina en los locales donde no exista la categoría de operador.

Art. 22. **Complemento de antigüedad.**—El complemento de antigüedad a abonar al trabajador, se calculará sobre su salario base, será del 7,5 por 100 y se computará por períodos de cinco años. La circunstancia de traslado del trabajador a otro local de la misma empresa, o el cambio de su categoría laboral, no producirá la pérdida de los complementos de antigüedad adquiridos, según su valoración respectiva, ni tampoco del tiempo servido en la empresa.

Art. 23. **Plus extrasalarial.**—Para el personal de cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, se establece este plus extrasalarial y por lo tanto no computable para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias, vacaciones ni Seguridad Social, de las siguientes características:

	PESETAS MENSUALES
a) Cantidades:	
Jefe de Cabina.....	2.500
Operador.....	1.700
Ayudante.....	1.100

b) Estos pluses se cobrarán durante el tiempo realmente trabajado.

c) En el supuesto de que las empresas no sustituyeran al trabajador durante el disfrute de las vacaciones, el plus extrasalarial que correspondiera percibir al sustituto será distribuido entre los demás trabajadores de cabina.

Art. 24. **Trabajos de diferente categoría.**—Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias, o imprevisibles, de la actividad del local el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 25. **Anticipos.**—El trabajador podrá solicitar anticipos a cuenta del importe del salario ya devengado, antes de llegar el día señalado para el pago.

Art. 26. **Abono de la retroactividad salarial.**—Las empresas se comprometen a hacer efectivos a su personal, en el plazo de cuatro meses, desde la publicación del Convenio En el B. O., los conceptos salariales correspondientes a los atrasos desde el 1 de enero de 1981. Si transcurrido el plazo de los cuatro meses no se hubiesen abonado, deberá efectuarse en el mes siguiente, teniendo un recargo por mora, en este caso, del 10 por 100.

Art. 27. **Período de prueba.**—Se establece un período de prueba de las siguientes características para el personal: Tres meses para el personal técnico y administrativo y quince días para el personal subalterno.

Art. 28. **Contratación.**—Las empresas deberán solicitar de la oficina de empleo del Ministerio de Trabajo el personal que precisen. De no conseguirlo a través de esa oficina, podrán contratar aquel que consideren más idóneo, debiendo notificarlo a la Comisión Mixta.

Art. 29. **Formación profesional del Ayudante de Cabina.**—Las empresas se comprometen a permitir la realización de prácticas de aspirantes a Ayudantes de Cabina en sus locales durante un período máximo de cuatro meses y a otorgar una certificación de tales prácticas, la

cual deberá ir firmada por la empresa y el Jefe de Cabina.

Art. 30. *Excedencias.*-Se estará a cuanto sobre el particular establece el Estatuto de los Trabajadores. Cuando la excedencia no sea superior a dos años, existirá la obligación de reserva de plaza, debiendo el trabajador en excedencia poner en conocimiento de la empresa su deseo de reingreso con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de excedencia.

Art. 31. *Compromiso de la empresa.*-Durante la vigencia de este Convenio no se planteará ningún expediente de regulación de empleo por motivos tecnológicos.

Art. 32. *Tablón informativo.*-En todas las empresas existirá un tablón informativo circunscrito a que se expongan en el mismo los temas netamente laborales, quedando eliminado todo aquello que pueda suponer propaganda de partidos o Centrales Sindicales.

Art. 33. *Aseo e higiene.*-Las empresas facilitarán a los trabajadores toalla y jabón; al personal de cabina, electricistas y conserjes se les facilitará un mono; igualmente a taquilla, lavabos y limpieza se le entregará una bata, en ambos casos y siempre que lo soliciten; todas estas prendas serán renovadas anualmente; la limpieza de las prendas y toallas será realizada por los trabajadores que las usen.

Las empresas están obligada a facilitar al personal a quien se lo exija el correspondiente uniforme, cuya conservación y limpieza será por cuenta de los propios usuarios; la duración mínima de estos uniformes será de tres años. Las empresas que tengan por costumbre la limpieza anual de los uniformes, respetarán esta norma.

Art. 34. *Elecciones en las empresas.*-Las empresas facilitarán la realización de elecciones en los centros de trabajo donde corresponda durante la vigencia del Convenio.

Art. 35. *Tipos de cabina.*
A) Compuesta por Jefe, Operador y Ayudante.

B) Compuesta por Jefe y Operador.

C) Compuesta por Jefe y Operador con un proyector o dos automatizados.

D) Compuesta por Jefe y Ayudante con un proyector o dos automatizados para una sola pantalla.

E) Compuesta por varios proyectores automatizados para varias pantallas.

El personal de estas cabinas se fija en razón al número de pantallas:

a) Proyección a dos pantallas: Jefe y Ayudante.

b) Proyección a tres pantallas: Jefe y Operador.

c) Proyección a cuatro pantallas: Jefe, Operador y Ayudante.

Este personal será siempre que los proyectores se encuentren en el mismo recinto.

Quando las cabinas estén separadas habrá un titulado por proyector. En el conjunto de salas uno de los titulados desempeñará el puesto de Jefe de Cabina. Para el conjunto de cabinas existirá un Ayudante, el cual sólo podrá realizar un cambio diario de los programas.

Art. 36. *Comisión mixta paritaria.*-Como órgano de interpretación, vigilancia y arbitraje del presente Convenio, y de conciliación, se crea la Comisión Paritaria, que estará integrada por tres miembros representantes de la Sociedad de Empresarios de Cine de España y por tres miembros representantes de los trabajadores afectados por este Convenio, cuyos componentes son:

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

TITULARES	SUPLENTES
A.S.O.C.E. D. Carlos Venegas Hernández	A.S.O.C.E. D. Gonzalo Gil García.
U.G.T. D. Gonzalo Rubio del Campo	U.G.T. D. Angel del Olmo Mata.
CC.OO. D. Juan Ortega Benavente	CC.OO. D. José Toledano García.

REPRESENTACION DE LOS EMPRESARIOS

TITULARES	SUPLENTES
SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE CINE DE ESPAÑA D. Florentino Reyzábal Larrouy D. J. del Villar Álvarez D. Jaime Parrondo Pardo	SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE CINE DE ESPAÑA D. Domingo Sánchez Sendín D. Ramón Gómez Carazo. D. Fco. López-Montero López.

Art. 37. *Cambio en la modalidad del descanso semanal en cabina.*-Las empresas acceden a que el personal de cabina, entre sí, organice, con el suplente, un turno rotativo con el fin de poder disfrutar un domingo de descanso en sustitución del descanso semanal que habitualmente le corresponda, siempre que ello no origine un mayor costo para las empresas ni un aumento de su plantilla y quede el servicio debidamente atendido.

Art. 38. *Tabla de salarios.*-Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías profesionales, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, convenios y acuerdos, son los que a continuación se determina:

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS PTAS. MES
Jefe Técnico	47.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «A»	37.637
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «A»	34.742
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «A»	29.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «B»	44.875
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «B»	41.980
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «C»	40.000
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «C»	36.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «D»	47.000
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «D»	29.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» a)	52.800
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «E» a)	29.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» b)	55.200
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «E» b)	49.000
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» c)	58.000
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «E» c)	51.500

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS PTAS. MES
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «E» c)	29.000
Jefe de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas	50.000
Operador de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas	43.000
Ayudante de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas	29.000
Representante	36.785
Jefe de Negociado	36.785
Jefe de Circuito	38.170
Inspector de Locales	35.200
Oficial Administrativo 1.ª	33.990
Oficial Administrativo 2.ª	32.593
Taquillero(a)	31.900
Encargado de personal	29.700
Aux. Administrativo mayor 18 años	28.270
Aux. Administrativo menor 18 años	25.620
Acomodador(a)	28.270
Conserje	28.270
Portero-recibidor	28.270
Sereno	28.270
Personal de lavabos	26.895
Personal de limpieza	25.620
Botones (de 18 a 20 años)	25.620
Botones (de 17 a 18 años)	15.690
Botones (menor de 17 años)	9.930
Oficial electricista	33.990
Otros oficios	28.270

Los trabajadores, no técnicos, que presten su servicio durante menos de seis días a la semana, percibirán un jornal de 854 pesetas por jornada completa y 427 pesetas si efectuasen media jornada. Aquellos trabajadores que efectúen menos de dieciséis horas semanales de servicio percibirán su salario por horas.

Madrid, 28 de julio de 1981.

(G. C.-10.144)